



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE  
DOS MIL VEINTICUATRO**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL**, CIUDADANO **ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ** MANIFIESTA: GRACIAS PEPE. MUY BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES. DE IGUAL FORMA, DAMOS LA BIENVENIDA A LA DOCTORA LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN, QUIEN EL DÍA DE HOY RENDIRÁ PROTESTA COMO COMISIONADA PROPIETARIA DEL COMITÉ CIUDADANO DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO A DAN JEZEER ROQUE ARCE, QUIEN LA ACOMPAÑA EL DÍA DE HOY EN ESTE EVENTO PROTOCOLARIO. SEAN MUY CORDIALMENTE RECIBIDOS EN ESTE SALÓN DE CABILDOS. DEL MISMO MODO DAMOS LA BIENVENIDA A ESTA SESIÓN A LA MADRE Y TÍAS DE LA DOCTORA ALEJANDRA ESCANDÓN TORRES, QUIEN RENDIRÁ PROTESTA COMO CONTRALORA MUNICIPAL, SEAN BIENVENIDAS SILVIA ADRIANA Y CONSUELO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 14, 15, 20, 43 Y 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO DECLARO EL INICIO DE ESTA TRIGÉSIMA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021- 2024.

PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, ME PERMITO  
INFORMARLE A ESTE HONORABLE CABILDO QUE, CON  
FECHA ONCE DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SE  
RECIBIÓ OFICIO FIRMADO POR LA SÍNDICO CON LICENCIA  
MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, QUIEN DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 BIS DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL, MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE  
CONTINUAR EJERCIENDO EL CARGO DE SÍNDICA MUNICIPAL  
DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA.

#### PUNTO UNO

En tal sentido, se, es que se solicitó a la Secretaría del  
Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto  
Presidente. Muy buenas tardes.

Presidente Municipal Constitucional, Adán Domínguez Sánchez  
(Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes  
Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez  
(Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo  
Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña  
(Presentó justificante); Ricardo Horacio Grau de la Rosa  
(Presentó justificante); Vanessa Janette Rendón Martínez  
(Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presentó justificante); Ana  
María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana  
(Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presente);  
Marvin Fernando Sarur Hernández (Se incorpora); Gabriela  
Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente);  
Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto  
Franco Martínez (Se incorpora); Leobardo Rodríguez Juárez  
(Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega  
(Se incorpora); Araceli Caselín Espinoza (Presente); Ernesto  
Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma  
Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica  
Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

De acuerdo al registro en el tablero electrónico. Se cuenta con la  
asistencia de diecisiete (17) Regidoras y Regidores, más la Síndica  
Municipal, integrantes de este Honorable Ayuntamiento.  
Asimismo, deseo mencionar que se recibieron tres justificantes  
de la Regidora Susana del Carmen Riestra Piña, el Regidor

Alfredo Ramírez Barra y el Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa.

**PUNTO DOS**

El **C. Presidente Municipal** interviene: Gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

**PUNTO TRES**

El **C. Presidente Municipal** continúa: Le solicito Secretaria, proceda a dar lectura al proyecto de Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: De acuerdo Presidente.

**Orden del Día.**

**14-06-2024**

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Séptima Sesión Pública y Solemne de fecha ocho de mayo, y la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de mayo ambas del año en curso.
5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación de la renuncia al Cargo de Contralor Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del C. Rubén Ezequiel Islas Contreras.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se propone el nombramiento de la persona que ocupará la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

9. En caso de su aprobación, toma de protesta de la persona Titular de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

10. Toma de protesta de la persona comisionada para formar parte del Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Agenda 2030 por el cual se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano para realizar una estrategia, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 40 BIS de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2024 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2024.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba el pago por extinción de jubilación o pensión a favor de tres personas beneficiarias de dos ex trabajadoras y un ex trabajador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

14. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba otorgar nombramientos de base a diversas personas trabajadoras del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

15. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes

Patrimoniales, por el que se aprueba la actualización de la cartografía de la colonia registrada y reconocida denominada "San Rafael Xilotzingo" ubicada en este Municipio de Puebla.

16. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se aprueba el reconocimiento y registro oficial al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, del asentamiento humano irregular conocido como "Los Encinos La Resurrección" ubicada en este Municipio de Puebla.

17. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se aprueba el reconocimiento y registro oficial al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, del asentamiento humano irregular conocido como "Cerro del Márquez Tercera Sección" ubicada en este Municipio de Puebla.

18. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Así mismo, notifico que se da ingreso al Regidor Manuel Herrera a las doce treinta y seis (12:36 horas), al Regidor Sarur, doce treinta y cuatro (12:34 horas) y al Regidor Ángel Rivera doce treinta y dos (12:32 horas) así como al Regidor Luis Edilberto Franco, doce treinta y tres (12:33 horas) para esta Sesión.

Se pregunta a las y los integrantes de este Honorable Cabildo si ¿desean enlistar algún Asunto General? Favor de levantar la mano. ¿Regidora Fernanda Huerta?

La **C. Regidora María Fernanda Huerta López** interviene: Posicionamiento sobre parquímetros.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Parquímetros.

El **C. Regidor Leobardo Soto Enríquez** interviene: Leobardo Soto, posicionamiento, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: Posicionamiento Regidor Leobardo Soto ¿alguien más?

La **C. Regidora Carmen María Palma Benítez** interviene: Posicionamiento Regi, Secretaria, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** expresa: Regidora Carmen, posicionamiento. ¿Regidor Leobardo? Se registra. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** prosigue: Gracias Secretaria. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvanse manifestarlo.

De no ser así, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto, aprobando el Orden del Día.

Se cierra el tablero electrónico, Regidora Dolores Cervantes, a favor. ¿Falta alguien más de votar? Se recibieron veintidós (22) votos a favor, de un total de veintidós (22), se aprueba por **UNANIMIDAD** el Orden del Día, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Informo a las y los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: De acuerdo Presidente. Por lo tanto, se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Muchas gracias, se cierra el tablero electrónico, doy cuenta de la votación; veintiún (21) votos a favor, ¿Regidora Vanessa?, entonces se registra su voto a favor, veintidós (22) votos a favor, del total de veintidós (22), se aprueba por **UNANIMIDAD**.

#### PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CUATRO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Séptima Sesión Pública y Solemne de fecha ocho de mayo, y la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de mayo ambas del año en curso.

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, respecto del contenido de ambas Actas?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: De acuerdo Presidente.

Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación, del total de veintidós (22) votos, veintidós (22) a favor, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

#### PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuando con el desahogo de la Sesión para el Punto número CINCO del Orden del Día, tiene el uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Gracias Presidente. Respecto a este Punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todas y todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Es todo Presidente.

#### PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Secretaria. Por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente. Para el

Punto número SEIS del Orden del Día, tiene el uso de la palabra Secretaria, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Gracias Presidente. Se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Es todo Presidente.

#### **PUNTO SIETE**

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Gracias Secretaria. Por tratarse de un informe pasaremos al Punto siguiente, con relación al Punto SIETE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de la renuncia al Cargo de Contralor Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del C. Rubén Ezequiel Islas Contreras.

Le pido Secretaria dé lectura del oficio presentado.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: Con gusto Presidente. El oficio va dirigido a:

**ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**  
**PRESENTE**

Por este medio el suscrito RUBEN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS, con número de control 310014, CONTRALOR MUNICIPAL, adscrito a la OFICINA DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, me permito presentar mi renuncia voluntaria e irrevocable al 14 de junio del presente año, al puesto que hasta el día de hoy desempeñe dentro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Lo anterior, por así convenir a mis intereses personales y laborales, por lo que he decidido extender el presente documento, manifestando expresamente que durante el tiempo que presté mis servicios, nunca sufrí riesgo de trabajo alguno, de igual forma a la fecha no se me adeuda prestación alguna, por lo que no me reservo acción o derecho a ejercitar de ninguna naturaleza en el futuro, en contra del Ayuntamiento de Puebla, ni de alguna otra persona que hubiere sido mi superior jerárquico durante el

periodo que laboré para la Contraloría Municipal, así mismo manifiesto que a la fecha no se me adeuda ninguna cantidad de dinero o en especie por concepto de salarios, compensaciones, gratificaciones, prestaciones, ni otra percepción a la cual tuviere derecho, tal y como lo prevén los numerales 20, 33, 53 fracción primera, 76, 80, 85, 87 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Burocrática Municipal.

Sin otro asunto de momento, agradezco de antemano la oportunidad brindada de laborar para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE. H PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE JUNIO DE 2024. RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS. 310014. RÚBRICA.**

Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias. Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el documento referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto, si ¿alguien de ustedes desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra le solicito Secretaria proceda a recabar la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron diecisiete (17) votos a favor, cuatro (4) abstenciones, de un total de veintiuno (21), se aprueba por **MAYORÍA** de votos.

#### **PUNTO OCHO**

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Con relación al Punto OCHO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el cual se propone el nombramiento de la persona que ocupará la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** comenta: Sí, con gusto Presidente.

ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XXV, 91 FRACCIÓN VII Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**, POR LO QUE:

#### **CONSIDERANDO**

**I.** El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

**II.** Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.** El artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el

día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

**IV.** Por su parte el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, determina que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley. Administrarán libremente su hacienda y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

**V.** La fracción XXV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia.

**VI.** La fracción VII de artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal establece que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales proponer al Ayuntamiento el nombramiento de la persona titular de la Contraloría Municipal.

**VII.** El artículo 168 de Ley Orgánica Municipal especifica que cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones y facultades de un órgano interno de control en el Municipio, estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

**VIII.** Con fecha 11 de junio de 2024, el C. Rubén Ezequiel Islas Contreras, presentó su renuncia al cargo de Contralor Municipal, con efectos a partir del día 15 de junio de 2024.

**IX.** En consecuencia, me permito proponer a su consideración el nombramiento de la Ciudadana Alejandra Escandón Torres, como Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en virtud de cumplir con el perfil requerido dada su amplia trayectoria profesional, política y social, que sin duda será en beneficio de la ciudadanía.

X. Por lo anterior, de ser aceptada la propuesta que se formula, se le tome protesta a la Ciudadana Alejandra Escandón Torres, como Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

En mérito de lo expuesto y fundado, presento al Honorable Cabildo, la siguiente:

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.** Se nombre a la Ciudadana Alejandra Escandón Torres, como Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, nombramiento que surtirá efectos a partir de esta fecha y hasta el 14 de octubre de 2024.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el nombramiento propuesto, se tome la protesta de Ley a la Ciudadana que ocupará el cargo de Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a realizar los trámites administrativos correspondientes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realice los trámites para su publicación en la Gaceta Municipal, se circule y observe; y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 11 DE JUNIO DE 2024. “CONTIGO Y CON RUMBO”. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. RÚBRICA.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gracias Secretaria. Integrantes del Cabildo, antes de someter a su consideración el presente Punto de Acuerdo, quisiera hacer mención de una modificación, respecto al considerando Octavo, que a la letra dice:

*“Con fecha 11 de junio de 2024, el C. Rubén Ezequiel Islas Contreras, presentó su renuncia al cargo de Contralor Municipal, con efectos a partir del día 15 de junio de 2024”.*

El cual debería decir:

*“Con fecha 11 de junio de 2024, el C. Rubén Ezequiel Islas Contreras, presentó su renuncia al cargo de Contralor Municipal, con efectos a partir del día 14 de junio de 2024”.*

En virtud, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, ¿alguien de ustedes desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron veintidós (22) votos, todos a favor, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

#### **PUNTO NUEVE**

El **C. Presidente Municipal** continúa: Con relación al Punto NUEVE del Orden del Día, y toda vez que fue aprobado el nombramiento de la persona Titular de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, procedo a tomarle protesta, no sin antes solicitarle Secretaria proceda a dar lectura a la semblanza de la Ciudadana Alejandra Escandón Torres.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Con gusto Presidente. Me permito dar lectura de la formación académica de Alejandra Escandón Torres; es Licenciada en Derecho, por la Universidad Iberoamericana de Puebla; cuenta con dos maestrías, la primera de ellas es en Derecho Contractual, Notarial y Registral por la Escuela Libre de Derecho de Puebla y la segunda en Derecho Constitucional y Amparo en la Universidad Iberoamericana de Puebla, de igual forma tiene estudios concluidos de Doctorado en Administración Pública en el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla; cuenta con la especialidad de Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa, cursada en la Benemérita Universidad de Oaxaca y el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República y

recientemente recibió la certificación de la Especialidad en Derechos Humanos en la Universidad de Castilla La Mancha, España.

Además, cuenta con múltiples diplomados impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Tecnológico Autónomo de México, la Universidad Iberoamericana Campus Santa Fe, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y diversas instituciones educativas.

En el ámbito laboral, se ha desempeñado como Contralora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, fue Asesora Parlamentaria y Coordinadora de Estudios y Proyectos Legislativos en el Congreso del Estado de Puebla; Secretaria de Acuerdos de la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado de Puebla; Secretaria de Estudio y Cuenta y Secretaria de Acuerdos en el Juzgado Octavo de lo Civil del Poder Judicial del Estado de Puebla; Oficial en el Juzgado Cuarto de Distrito del Poder Judicial de la Federación y formó parte del área de Derecho Laboral y de Derecho Corporativo Internacional e Inversión Extranjera en el Despacho Rivadeneira Treviño y de Campo Sociedad Civil, y recientemente fungió como Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Integrantes del Cabildo les solicito ponernos de pie:

*“Ciudadana Alejandra Escandón Torres. Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y demás cuerpos normativos que rigen el actuar del Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Contralora Municipal de Puebla, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, de esta Entidad Federativa y del Municipio de Puebla”.*

La **C. Alejandra Escandón Torres** manifiesta: *¡Si, protesto!*

El **C. Presidente Municipal** continúa: *“Si así fuere que la ciudadanía se lo reconozca y si no que se lo demande”.*

¡Felicidades!

**PUNTO DIEZ**

El **C. Presidente Municipal** señala: Con relación al Punto DIEZ del Orden del Día consistente en la toma de protesta de la persona comisionada para formar parte del Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto del Honorable Ayuntamiento de Puebla; con fundamento en los artículos 32 y 33 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto, se le invita pasar al frente a la Ciudadana Lucero Alicia Alarcón Rincón, Comisionada propietaria para integrar el Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para rendir la protesta respectiva. No sin antes solicitarle a la Secretaria del Ayuntamiento dé lectura a la semblanza de la Ciudadana Lucero Alicia Alarcón Rincón.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. La Doctora Lucero Alarcón, es Licenciada en Derecho, Maestra en Derecho Económico y Doctora en Derecho por parte de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Realizó estancias de investigación, la primera en la Universidad Nacional Autónoma de México la UNAM-FES Acatlán y la segunda en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, España; recientemente realizó una estancia de especialización en Toledo, España, en el Posgrado Gobernanza, Derechos Humanos y Cultura de Paz.

Ha participado como ponente en diversos coloquios en torno a temas relacionado con Derecho a la Alimentación, Derechos Humanos y otros en el Estado de Puebla y diversas entidades federativas; asimismo, ha participado como ponente a nivel internacional en coloquios en Cuba, Argentina, Costa Rica y España.

Ha trabajado tanto en el sector público como en el privado, en los despachos jurídicos “Rodríguez y asociados” y posteriormente en “Montes - Diez”; en cuanto al ámbito público laboró en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla como visitadora adjunta, y más tarde se desempeñó como Enlace Informático Administrativo del Comité Técnico Estatal de Evaluación de la SAGARPA, Delegación Puebla; a la par ha sido docente a nivel licenciatura y maestría, actualmente es la Coordinadora Académica de Derecho en la Universidad Madero.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Les pido a las y los integrantes del Cabildo ponerse de pie.

*“Ciudadana Lucero Alicia Alarcón Rincón, protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto y demás cuerpos normativos que rigen el actuar del Ayuntamiento y cumplir leal y patrióticamente con el cargo de Comisionada propietaria del Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto, mirando en todo por el bien de la prosperidad, la Nación, Entidad Federativa y el Municipio de Puebla”.*

La **C. Lucero Alicia Alarcón Rincón** manifiesta: *¡Si, protesto!*

El **C. Presidente Municipal** refiere: *“Si así fuere, que la ciudadanía se los premie y sino que se lo demande”.*

¡Muchas felicidades!

#### PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias. Con relación al Punto ONCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Agenda 2030, por el cual se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano para realizar una estrategia, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 40 BIS de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ELISA MOLINA RIVERA, MARIELA ALARCÓN GÁLVEZ, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ, MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ Y LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN AGENDA 2030 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 7 FRACCIÓN II, 10, 40 BIS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 78, FRACCIONES I, IV Y XLV Y 92 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1721 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XXII, 12 FRACCIONES VII Y XIV Y 122 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 29 FRACCIONES V Y XXIII, 31 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO PARA REALIZAR UNA ESTRATEGIA, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA;** CONFORME A LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de abril dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el sentido de prohibir el uso de bolsas de plástico desechable, popotes de plástico y envases de poliestireno expandido (unicel) en establecimientos comerciales de la ciudad para fines de envoltura, transportación o traslado de productos o mercancías.

2. Que, con fecha doce de julio de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla la reforma a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, con la que se prohíbe la entrega de bolsas de plástico y popotes en negocios. En dicho decreto se expone que, en un plazo de 18 meses, a partir de la publicación, los establecimientos como supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, dejen de dar bolsas con la mercancía que expenden.

### **CONSIDERANDO**

I. Que, el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se indica que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.

III. Que, los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

**IV.** Que, el artículo 105 fracción III del ordenamiento anteriormente referido, señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**V.** Que, de acuerdo a lo que señala el artículo 1 y 40 BIS de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, dentro del objeto de dicho ordenamiento esta garantizar el derecho de toda persona de contar con un medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención y regulación de la generación, caracterización, la valorización y la gestión integral de residuos de competencia estatal y municipal, por lo que, se prohíbe a los establecimientos el uso y entrega de bolsas de plástico a título gratuito u oneroso, para transportación, carga o traslado de productos o mercancías.

**VI.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

**VII.** Que, según lo establecido por las fracciones I, IV y XLV del artículo 78 de la ley citada en el párrafo anterior, son atribuciones de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, así como el formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal.

**VIII.** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dentro de las facultades y obligaciones de las personas titulares de la Regidurías están las de ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, así como presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

**IX.** Que, el artículo 1721 fracción XII del Código Reglamentario Para el Municipio de Puebla establece que, para la formulación y conducción de la política ambiental en el Municipio, se observarán criterios, entre estos se contempla que el Ayuntamiento estará facultado para implementar programas municipales que coadyuven en la prohibición y eliminación de bolsas, envases de poliestireno expandido (unicel) y popotes de plástico.

**X.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo de Puebla 2021-2024, en el Eje 4. Urbanismo y Medio Ambiente, establece como objetivo general, desarrollar infraestructura y mejorar espacios públicos para promover un entorno seguro, saludable, sustentable, limpio y ordenado para mejorar la calidad de vida de las personas.

**XI.** Que, en atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”, 12 “Producción y consumo responsable” y 13 “Acción por el planeta”, se deben redoblar los esfuerzos para reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo, disminuyendo la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización, pero sobre todo, alentando a las empresas a que adopten y respeten las prácticas sostenibles para contribuir a la planificación y gestión eficaz en relación con el cambio climático.

**XII.** Que, con fecha 20 de mayo del 2024, la Comisión Agenda 2030 realizó una Mesa de Trabajo en compañía de la persona Titular de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Puebla, en la cual se corroboró la viabilidad y se establecieron planteamientos para generar una estrategia con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 BIS de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

**XIII.** Con base en lo considerado en el presente Punto de Acuerdo y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 40 BIS de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que genere una estrategia con la finalidad de realizar las visitas de inspección y verificación en los establecimientos de giros comerciales complementarios, de servicios y su entorno urbano que proporcionan bolsas de plástico desechables, popotes de plástico o envases de poliestireno expandido (unicel) y se proceda a las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a los ordenamientos legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para realizar una estrategia con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 40 BIS de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla; y posterior a ello, informe de manera bimestral a la Comisión Agenda 2030 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los resultados de la ejecución de la estrategia implementada.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Tesorería Municipal informe bimestralmente a la Comisión Agenda 2030 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el ingreso correspondiente respecto a las sanciones aplicables en caso, de incumplimiento al artículo 40 BIS de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo

Especial para el Estado de Puebla en atención al numeral Primero de este Punto de Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en coordinación con la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla realicen una campaña de prevención acorde con la estrategia.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y Tesorería Municipal y se publique en la Gaceta Municipal para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 04 DE JUNIO DE 2024. REG. ELISA MOLINA RIVERA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN AGENDA 2030. RÚBRICA. REG. MARIELA ALARCÓN GÁLVEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ. VOCAL. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? Adelante Regidora Elisa Molina.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Buenas tardes a todos los presentes, así como a las personas que nos ven a través de los medios digitales, es para mí primordial primero, agradecer el trabajo puntual de quienes me han acompañado en esta Comisión de los Regidores y Regidoras, pero sobre todo de las compañeras Christian y la Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez y la Regidora Mariela, quienes estuvieron ahí, incluso en la Mesa de Trabajo, vertiendo aportaciones. Dicho esto, la Agenda 2030, es una agenda civilizatoria que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro, al ser ambiciosa y visionaria requiere de la participación de todos los sectores de la sociedad y del Estado para su implementación en la búsqueda de alcanzar el desarrollo sostenible planteado en la Agenda 2030, es

fundamental armonizar tres elementos básicos; el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Es por ello trascendente plantearse una transformación en los valores y en las dinámicas de consumo; la economía lineal de usar y tirar, trajo graves consecuencias medioambientales que favorecieron la generación de grandes cantidades de residuos. El cambio climático es una realidad y sus efectos hace años que se están manifestando, hemos sido testigos en últimas fechas de las afectaciones del mismo en todo el país, es apremiante tomar medidas que vayan más allá de simples promesas y que a corto plazo garanticen un futuro sostenible a las próximas generaciones, debemos poner en marcha estrategias para examinar y rectificar el camino; como gobierno municipal debemos asumir la responsabilidad social en la protección del medio ambiente, en atención a los Objetivos del Desarrollo Sostenible ODS 11, ODS 12 y ODS 13, se deben redoblar los esfuerzos desde la Administración, para reducir el impacto ambiental negativo per cápita, prestando especial atención a la gestión de los desechos municipales, disminuyendo la generación de los mismos mediante acciones y estrategias de prevención, reducción, reciclado, reutilización, pero sobre todo alentando a las empresas, comerciantes y ciudadanos a adoptar prácticas sostenibles para contribuir a una gestión eficaz que reduzca el impacto.

En este sentido, hoy se pone a su consideración el Punto de Acuerdo, por el cual se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, para realizar una estrategia con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 40 Bis de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, y por supuesto, los ordenamientos legales aplicables, no sin mencionar que en el trabajo previo realizado para la elaboración de este Punto de Acuerdo, insistimos en el planteamiento desde la Comisión, de la preocupación generada por el disparo del comercio electrónico durante la pandemia Covid 19, misma que generó un retroceso en la disminución de consumo de bolsas de plásticos, desechables, popotes y envases de unicel, en nuestro municipio; debemos hacer conciencia de que los plásticos de un solo uso y el unicel tardan en desintegrar entre ciento cincuenta y quinientos años, al igual que los popotes que tienen una vida útil de aproximadamente veinte minutos, provocando un impacto negativo en nuestro ambiente e incluso en la salud.

Dicho punto refleja un área de oportunidad para reducir la generación de residuos, el fomento de prácticas de economía circular y el avance en nuestro compromiso con la Agenda 2030;

compañeros, compañeras los invito a considerar su voto a favor con la finalidad de garantizar un medio ambiente sano a la población para su desarrollo y bienestar con propuestas que coadyuven a mitigar los efectos nocivos de dichos elementos, es nuestro deber cuidar el planeta; es cuanto gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Regidora. Integrantes del Cabildo queda su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior del Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? en consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria, proceda a recabar la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron a favor veinte (20) votos, una (1) abstención, se aprueba por **MAYORÍA**.

#### **PUNTO DOCE**

El **C. Presidente Municipal** alude: Gracias Secretaria. Con relación al Punto DOCE del Orden del Día, consistente en lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro e integrada por información contable presupuestaria y programática relativa al mes de mayo del dos mil veinticuatro.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura de los puntos resolutiveos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 ACÁPITE, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV, 116 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 ACÁPITE, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y XVIII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V y VI, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120, 122, 123, 140, 141, 143, 149 Y 166 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 FRACCIONES XVIII y XXIX, 16, 17, 46, 48, 51 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 2 FRACCIONES I, II Y III, 31, 54 FRACCIONES I, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 311 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115 acápites, fracciones I párrafo primero, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el

Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

**II.** Que, como lo establece el artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.** Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se integra la Hacienda Pública Municipal; y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

**IV.** Que las y los suscritos tenemos el carácter de Regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento

Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el trece de junio del año dos mil veintiuno.

**V.** Que el artículo 92 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal señala como parte de las facultades y obligaciones de las y los Regidores que integran el Ayuntamiento, las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**VI.** Que con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor o Regidora que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

**VII.** Que los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con los órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a éstas, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento; respecto de la administración pública descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

**VIII.** Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento dispone que la Tesorería Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal centralizada.

**IX.** Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual debe ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; además de elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión al órgano de fiscalización superior del Estado de Puebla.

**X.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal, por conducto del Director de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

**XI.** Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los

lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**XII.** Que, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 58 que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

**XIII.** Que, el artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que por Información financiera, en términos de contabilidad gubernamental, debe entenderse “la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio”; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada, especificándose las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo en su artículo 4 fracción XXIX que por "Sistema" debe entenderse: "El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental" y en su artículo Quinto Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, señala que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

**XIV.** Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley, es decir que la información contable cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

**XV.** Que por disposición expresa de los artículos 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron, es decir lo que se denomina el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, ahora es “Estado de Situación Financiera” y “Estado de Actividades” respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos debe ser organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes, razón por la cual por medio del presente la Información financiera del Municipio de Puebla se pone a su consideración.

**XVI.** Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, estableciéndose también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, estas entidades deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

**XVII.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que

dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

**XVIII.** Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece esta Ley.

**XIX.** Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, refiere que la Fiscalización Superior tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

**XX.** Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas precisa que las Entidades Fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite este órgano especializado del Congreso del Estado, en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio e; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

**XXI.** Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de mayo de 2024, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

**XXII.** Que la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado contiene las adecuaciones presupuestales que se generan mes con mes, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen

impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Puebla en el presente Ejercicio Fiscal.

**XXIII.** Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, instancias fiscalizadoras y por sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

**XXIV.** Que con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier asunto de su interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN

CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose en el ANEXO ÚNICO los documentos específicos que se acompañan y que fueron aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 y su Anexo Único, para los efectos que resulten procedentes.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE JUNIO DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Regidora Ana María Jiménez Ortiz, tiene el uso de la palabra.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** expresa: Gracias Presidente, muy buenas tardes a todas a todos integrantes de este Cabildo, bienvenidos a los ciudadanos que nos acompañan esta tarde, así como, bueno agradezco la transmisión que se hace a través de diversas plataformas a esta Sesión, en la que esta Administración rinde cuentas como mes a mes, está obligada a hacerlo en un ejercicio pues de transparencia, muchísimas gracias, además y bienvenida a la Presidencia de este Consejo Ciudadano.

Presento a consideración de quienes integramos este Cabildo, la Información Financiera, Contable y Programática, acumulada al mes de mayo, empezaré por comentar a todos ustedes que

conforme a los dos principales estados de situación de Información Financiera que hoy presentamos, les daré algunos datos primeramente, lo que hace al estado de situación financiera en el que se comparan los activos con los pasivos de nuestro municipio, cerramos el mes de mayo con quinientos seis, punto, cuatro millones de pesos, en efectivo y equivalentes; cuatrocientos noventa y cinco, punto, tres millones de pesos, son el saldo registrado en bancos; y once, punto, un millones de pesos, en inversiones temporales en instituciones autorizadas; asimismo, en este mismo estado de situación financiera, comparto con todos ustedes que presentamos un avance de ciento cincuenta y tres, punto, cuatro millones de pesos, por anticipos de obra todos ellos con recursos propios de esta Administración; y ciento treinta, punto, dos millones de pesos, por pasivos a corto plazo, en su mayoría son los que tienen que ver con los pagos de la nómina y de los propios impuestos de la nómina; respecto al estado de actividades al mes de mayo, hemos ingresado ochocientos cincuenta y dos, punto, tres millones de pesos, por gestión y recibido mil ochocientos cuatro, punto, tres millones de pesos, por participaciones y aportaciones federales. Significa por tanto, que los recursos acumulados al mes de mayo suman dos mil seiscientos cincuenta y seis, punto, siete millones de pesos, que en el avance presupuestal del Ejercicio dos mil veinticuatro, representan el cuarenta por ciento, del total de lo que habremos de ejercer este Ayuntamiento, bueno en esta Administración, no, pero esta, durante este ejercicio de calendario; las erogaciones y gastos acumulados a mayo, suman dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, punto, siete millones de pesos, los rubros más importantes son los destinados a servicios personales en la cantidad de ochocientos cuarenta y siete, punto, dos millones de pesos, y; setecientos veinticuatro cuatro, punto, un millones de pesos, por materiales y suministros, así como por servicios generales acumulados al mes de mayo; trescientos noventa y siete, punto, cuatro millones de pesos, para el funcionamiento de los Organismos Públicos Descentralizados, Cultura, Organismo Operador del Servicio Limpia, Deporte, Juventud, así como, ciento nueve, punto, cinco millones de pesos, destinados a ayudas sociales de personas, básicamente se refiere a descuentos por multas de seguridad vial, condonaciones, la aplicación de la caducidad y exención para los ciudadanos que así lo han solicitado en el tema del pago de predial, de igual manera se han aplicado algunas prescripciones por el propio impuesto predial y algunas becas de alumnos de la Academia Ignacio Zaragoza, por decir los rubros más importantes, que se encuentran en el concepto de ayudas sociales.

Esta información fue ya presentada al interior de la Comisión, fue analizada con la presencia de Tesorería y cuenta con todos los requisitos para poder ser enviada a la Auditoría Superior del Estado, por lo que solicito a todos ustedes la aprobación del presente Dictamen, es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿alguien de ustedes desea hacer uso de la palabra? Regidor Leobardo Rodríguez le pido indicar el sentido de su intervención.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** comenta: En contra Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Adelante Regidor.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** expresa: Muchas gracias Presidente. Compañeras, compañeros, estamos justamente a cuatro meses y medio de conocer el cierre administrativo y financiero de esta Administración, seguimos observando lo que mes con mes señala en las Comisiones de Patrimonio y Hacienda y en este propio Salón de Cabildos, hay un dato que es importante precisar, analizar, creo que a partir de la presentación de los próximos estados financieros tenemos que hacer un análisis muy minucioso, porque hay cuando menos peligrosas diferencias entre los estados presupuestales y los estados financieros, en tanto al presupuesto se refiere, si no contábamos el colchón que se generó por los compromisos dos mil veintitrés, que aquí mismo se dijo no se habían pagado y se iban a pagar en los primeros días, semanas del dos mil veinticuatro, el presupuesto está sobregirado en doscientos cincuenta millones de pesos, es decir, si comparamos lo que el Ayuntamiento ha recaudado en lo que va de dos mil veinticuatro y lo que ha gastado; ha gastado ya más de doscientos cincuenta y cuatro millones, con respecto a lo que se presupuestó, ya incluso con las modificaciones de inicio de año, ese es un dato que tenemos que ir revisando y teniendo en consideración y que ya se advierten en la presentación de la información de este mes.

Otra cosa que también es importante resaltar que afortunadamente y lo digo así afortunadamente, a pesar de eso tenemos este déficit porque el Gobierno Federal sigue enviando más recursos en comparación con el mismo periodo del año pasado, el año pasado este Ayuntamiento había recibido mil

seiscientos dieciocho millones por parte de la federación y en este mes al corte de mayo dos mil veinticuatro ha recibido ya mil ochocientos cuatro millones, es decir, ha recibido ciento ochenta y cinco millones de pesos más, comparado con lo que recibió este Ayuntamiento el año pasado en el mismo periodo, pero lo que más nos preocupa y qué bueno que contamos con la presencia en este salón de la Contralora Municipal, recién protestada nuevamente, el tema de obra pública va a ser la gran asunto pendiente de esta Administración, de acuerdo a la nota veintidós que nos presentaron en la Comisión de Patrimonio y los Estados Financieros, de las cincuenta y cuatro obras que se encuentran en ejecución que recibieron anticipos, veintiocho corresponden a dos mil veintitrés, estamos ya a catorce de junio de dos mil veinticuatro y siguen sin terminar obras dos mil veintitrés, es un tema de retrasos inaceptables, lo señalamos aquí casi durante los tres años, tal vez solo los dos primeros meses no, porque no teníamos elementos para evaluar, pero creo que el Secretario de Infraestructura tendrá que rendir cuentas y muchas y será un tema que la Contraloría Municipal tendrá que tomar con mucha precaución, porque en el proceso de entrega recepción que se vivirá en los próximos meses, ese va a ser uno de los asuntos mucho muy delicados que estamos ya observando en esta información financiera, se gasta mucho, se gastó mucho en este en estos dos meses de lo que más gastaron como como se dijo en la presentación del punto, casi cuatrocientos millones en materiales y suministros y servicios generales, hay temas que preocupan, hay temas que preocupan en estos dos meses cuando había veda electoral, cuando se redujeron los operativos y los eventos este evento pagó o gastó seis punto tres millones de pesos en box lunch, gastaron más, casi cuarenta millones de pesos en gasolinas, doce millones de pesos en eventos, cuando no había eventos, cuando estábamos en veda electoral, doce millones de pesos, pero el otro punto también más importante que de entre todos son varios pero el tiempo aquí nos apremia, que también quiero resaltar en esta Sesión y que también requerimos información y aprovecho también la presencia de la Coordinadora General de Transparencia para exhortarla que a su vez exhorte a las áreas correspondientes a que publiquen como marcan los requerimientos de transparencia todos los estudios que se pagaron en el área de Comunicación Social, estudios, encuestas que suman veintiséis millones de pesos, que además todo lo que se paga con recursos públicos todos los estos pagados con recursos públicos, tendrían que estar de acceso abierto a todos los ciudadanos y no los tenemos, y este año ya gastaron veintiséis millones de pesos, en encuestas, en estudios antropológicos, queremos saber qué le preguntan a la gente ¿qué estudian? ¿qué analizan? veintiséis millones de pesos, esto sin

entrar a los otros asuntos polémicos, que insisto, ya habrá oportunidad en los próximos meses hacia el cierre de la del ejercicio, la información financiera, pero son los temas que recurrentemente se han presentado, hay que rendir cuentas, hay que transparentar las cosas, insisto esos estudios que se pagan con recursos del pueblo, que se transparenten y se publiquen como marca la norma, todas las encuestas, todos los estudios, que ya suman veintiséis millones de pesos al corte de junio, que se hagan transparentes para que la sepa, para que la gente sepa qué le preguntaron y qué conclusiones y para qué sirvieron, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gracias Regidor. ¿Algún otro Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra? Bien, no habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto ¿falta algún Regidor de emitir su voto? Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron quince (15) votos a favor; siete (7) en contra de un total de veintidós (22), se aprueba por **MAYORÍA** de votos.

#### PUNTO TRECE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Con relación al punto TRECE del Orden del Día, consistente en la lectura discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba el pago por extinción de jubilación o pensión a favor de tres personas beneficiarias, de dos extrabajadoras y un extrabajador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, le pido a Secretaria proceda a dar lectura a los Puntos Resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA

MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 ACÁPITE, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL PAGO POR EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN O PENSIÓN A FAVOR DE TRES PERSONAS BENEFICIARIAS DE DOS EX-TRABAJADORAS Y UN EX TRABAJADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** POR LO QUE:

#### **CONSIDERANDO**

**I.** Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 acápite y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, prevén que el Estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, además está investido con personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley; aunado a la facultad de administrar libremente su hacienda.

**II.** Que, aunado a lo anterior, el Municipio cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y

servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.** Que, en función de lo previsto en el artículo 105 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada con sujeción a que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus servidores, se regirán por las disposiciones que dicte la Legislatura del Estado. En ese tenor, en el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, se establece dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, el conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

**IV.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal señala que entre las facultades y obligaciones de las y los Regidores que integran el Ayuntamiento, se encuentra las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

**V.** Que, con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones permanentes.

**VI.** Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción VII que, dentro de sus facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Regidurías, deberán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

**VII.** Que, además, el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, señala que, dentro de las facultades de las Comisiones está examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su

estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

**VIII.** Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

**IX.** Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión. El trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio previstos en el capítulo 30 y el trabajador pensionado es quien debido a una inhabilitación médica está impedido para cumplir el tiempo necesario para su jubilación, en este caso, obtendrá su pensión, si cumple con cuando menos 15 años de servicio efectivo.

**X.** Que, así mismo, el artículo 1983 del mismo ordenamiento, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

- I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;
- II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);
- III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);
- IV.- Acta de Nacimiento;
- V.- Certificación de Años de Antigüedad;
- VI.- Último ticket de pago;
- VII.- Comprobante domiciliario;
- VIII.- Identificación oficial vigente; y
- IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XI.** Que, aunado a lo anterior, el artículo 1995 del mismo Código, establece los requisitos que deberán cubrir las personas beneficiarias de los pensionados o jubilados para solicitar la extinción de pensión o jubilación, estableciéndose a la letra lo siguiente:

Artículo 1995.- La jubilación o pensión se extingue por muerte del jubilado o pensionado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación o pensión consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;
- II. Acta de defunción;
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario;
- IV. Identificación Oficial del Beneficiario;
- V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado;
- VI. Constancia de la designación de Beneficiarios; y
- VII. Último ticket de pago.

El pago por concepto de extinción de jubilación o pensión, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.

**XII.** Que, además el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, regula lo relativo a quienes pueden ser personas beneficiarias de los jubilados y pensionados que tienen derecho al pago por concepto de extinción de jubilación o pensión, puntualizándose lo siguiente en las fracciones I y II:

Artículo 1996.-...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado o pensionado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado o pensionado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría deja sin efecto a las anteriores; y

II. Cuando el trabajador jubilado o pensionado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla.

**XIII.** Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a las propuestas de Dictamen de Extinción de Pensión, remitidas mediante oficio número SM-DGJC-DL-2659/2024, signado por la Ciudadana Alejandra Escandón Torres, Titular de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, del que se desprende lo siguiente:

**1.** Que, la Ciudadana Margarita González Corona en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento de la ex jubilada Ciudadana Antonia González Chávez (finada), anexando la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago de Extinción de Pensión: la Ciudadana Margarita González Corona, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de jubilación de la Ciudadana Antonia González Chávez (finada) en fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.

- Acta de defunción: Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 26 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto del Acta de Defunción de la Ciudadana Antonia González Chávez (finada) con número de identificador electrónico 21114001920230013913 donde consta que con fecha ocho de julio de dos mil veintitrés falleció la jubilada.

- Acta de Nacimiento del Beneficiario: Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría Pública No. 26 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, respecto al formato del Acta de Nacimiento de la Ciudadana Margarita González Corona, con fecha de nacimiento veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con identificador electrónico 21114000620230010720.

- Identificación Oficial del Beneficiario: Copia simple de la credencial de elector de la Ciudadana Margarita González Corona, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector GNCRMR54122621M000.

- Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado: Se presenta la credencial de pensionada de la Ciudadana Antonia González Chávez (finada), con número de control 2062, expedida por la

Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

- Constancia de la designación de Beneficiarios: Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario de la Ciudadana Antonia González Chávez (finada), donde designa como beneficiaria a la Ciudadana Margarita González Corona.
- Último ticket de pago: Presenta impresión de un Comprobante Fiscal Digital por Internet respecto del recibo de nómina de la Ciudadana Antonia González Chávez (finada) correspondiente a la primera quincena del mes de julio de dos mil veintitrés.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-7185/2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace del conocimiento a la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto que la Ciudadana Margarita González Corona (finada) percibía mensualmente, lo siguiente:

Pensión mensual	\$ 5,844.73
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 6,260.40

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde al beneficiario por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía la trabajadora jubilada. De igual manera, el cálculo de la cantidad fue proporcionada mediante anexo del oficio número SECATI-DRH-7185/2023, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN \$ 81,385.20

2. Que, la Ciudadana Rebeca Mónica Madrid Martínez en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento de la ex jubilada Ciudadana Nora Martínez Hernández (finada), anexando la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago de Extinción de Pensión: La Ciudadana Rebeca Mónica Madrid Martínez presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de jubilación de la Ciudadana Nora Martínez Hernández (finada) en fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, acreditando su fallecimiento.
- Acta de defunción: Acta original del extracto de defunción de la Ciudadana Nora Martínez Hernández (finada) con identificador 28892043 donde consta que con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés falleció el pensionado.
- Acta de Nacimiento del Beneficiario: Acta original de Nacimiento de la Ciudadana Rebeca Mónica Madrid Martínez, de fecha de nacimiento cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis, con identificador electrónico 09016001120220024204.
- Identificación Oficial del Beneficiario: Copia simple de la credencial de elector de la Ciudadana Rebeca Mónica Madrid Martínez, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MDMRRB76050409M100.
- Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado: Se presenta la credencial de pensionada de la Ciudadana Nora Martínez Hernández (finada), con número de control 6337, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Constancia de la designación de Beneficiarios: Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario de la Ciudadana Nora Martínez Hernández (finada), donde designa como beneficiaria a la Ciudadana Rebeca Mónica Madrid Martínez.
- Último ticket de pago: Presenta impresión de un Comprobante Fiscal Digital por Internet respecto del recibo de nómina de la Ciudadana Nora Martínez Hernández (finada) correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-3180/2024, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace del conocimiento a la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto, que la Ciudadana Nora Martínez Hernández (finada) percibía mensualmente lo siguiente:

Pensión mensual	\$ 14,829.16
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 15,244.83

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde al beneficiario por el pago de extinción de pensión, 13 meses de la cantidad que percibía la trabajadora jubilada. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-3180/2024, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN \$ 198,182.79

3. Que, el Ciudadano Luis Antonio Pulido Villegas en su carácter de beneficiario, acreditó ante la Secretaría del Ayuntamiento el fallecimiento del ex jubilado Ciudadano Francisco Pulido Ramírez (finado), anexando la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago de Extinción de Pensión: el Ciudadano Luis Antonio Pulido Villegas presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del pago de extinción de jubilación del Ciudadano Francisco Pulido Ramírez (finado) en fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, acreditando su fallecimiento.
- Acta de defunción: Presentó extracto del acta de defunción en formato digital impresa del Ciudadano Francisco Pulido Ramírez, con número identificador electrónico 21114002220240000704 donde consta que con fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro falleció el jubilado.
- Acta de Nacimiento del Beneficiario: Exhibió acta de nacimiento en formato digital impreso del Ciudadano

Luis Antonio Pulido Villegas, con fecha de nacimiento veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno, con número de identificador electrónico 21114000220210028945.

- Identificación Oficial del Beneficiario: Copia simple de la credencial de elector del Ciudadano Luis Antonio Pulido Villegas, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector PLVLLS710925S21H400.
- Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado: Se presenta la credencial de jubilado del Ciudadano Francisco Pulido Ramírez Sánchez (finado), con número de control 5581, expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Constancia de la designación de Beneficiarios: Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario del Ciudadano Francisco Pulido Ramírez (finado), donde designa como beneficiario al Ciudadano Luis Antonio Pulido Villegas.
- Último ticket de pago: Presenta impresión de un Comprobante Fiscal Digital por Internet respecto del recibo de nómina del Ciudadano Francisco Pulido Ramírez (finada) correspondiente a la primera quincena del mes de enero de dos mil veinticuatro.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-3180/2024, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla hace del conocimiento a la Sindicatura Municipal el actual salario integrado que con base a ello se procede a cuantificar el monto, que el Ciudadano Francisco Pulido Ramírez (finado) percibía mensualmente lo siguiente:

Jubilación mensual	\$ 4,062.88
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 4,478.55

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de

Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extinción de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-3180/2024, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN \$ 58,221.15

**XIV.** En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida de lo cual se desprende lo siguiente:

**1)** A la Ciudadana Margarita González Corona le corresponde la cantidad de \$81,385.20 (Ochenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos 20/00 M.N.), cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de jubilación de la Ciudadana Antonia González Chávez (finada).

**2)** A la Ciudadana Rebeca Mónica Madrid Martínez le corresponde la cantidad de \$198,182.79 (Ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y dos pesos 79/00 M.N.), cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de jubilación de la Ciudadana Nora Martínez Hernández (finada).

**3)** Al Ciudadano Luis Antonio Pulido Villegas le corresponde la cantidad de \$58,221.15 (Cincuenta y ocho mil doscientos veintiún pesos 15/00 M.N.), cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de jubilación del Ciudadano Francisco Pulido Ramírez (finado).

**XV.** Que, toda vez que las y los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se autoriza el pago por extinción de jubilación o de pensión a favor de la Ciudadana Margarita González Corona como beneficiaria de la Ciudadana Antonia González Chávez; de la Ciudadana Rebeca Mónica Madrid Martínez como beneficiaria

de la Ciudadana Nora Martínez Hernández y del Ciudadano Luis Antonio Pulido Villegas como beneficiario del Ciudadano Francisco Pulido Ramírez, en términos de los Considerandos XIII y XIV del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y a la persona Titular de la Tesorería Municipal de este Honorable Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona Titular de la Tesorería Municipal, para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique el pago a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE JUNIO DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Queda a su consideración el mismo, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? ¿Alguien de ustedes desea uso de la palabra en lo general? No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan votar. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación se emitieron veintidós (22) votos a favor del total de veintidós (22), se aprueba por **UNANIMIDAD**.

## PUNTO CATORCE

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gracias Secretaria. Con relación al punto CATORCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba otorgar nombramientos de base a diversas personas trabajadoras del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los Puntos Resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Sí con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, III Y IV, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120 Y 276 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 13, 15, 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; ASÍ COMO 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIONES VII Y XVI, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE BASE A DIVERSAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE PARTE EXPOSITIVA:

## ANTECEDENTES

I. Mediante OFICIO Núm. SECATI-DRH-7952/2023, de fecha 15 (quince) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), el Director

de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnología de la Información (SECATI), informó al Secretario General del Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales, y Organismos Públicos Descentralizados (SUETHAPIOPD), sobre la generación de bajas en plazas de base por baja, renuncia o defunción de las personas trabajadoras de base sindicalizadas, a fin de que sean ocupadas, acreditando el procedimiento y requisitos previstos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**II.** Por OFICIO Núm. S.G./ADMÓN/602/2023, de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), el Secretario General del SUETHAPIOPD, remitió al Director de Recursos Humanos de la SECATI, el listado del personal propuesto para ocupar las vacancias, constante de 79 personas servidoras públicas.

**III.** Mediante ACUERDO de fecha 8 (ocho) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), celebrado entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Sindicato (SUETHAPIOPD), en el punto 9º (noveno), se estableció necesidad de realizar las gestiones conducentes y llevar a cabo el procedimiento legal respectivo, para el otorgamiento definitivo de hasta 110 (ciento diez) nombramientos de base.

**IV.** Por OFICIO Núm. SECATI-DRH-0284/2024, de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), el Director de Recursos Humanos de la SECATI, informó al Secretario General del SUETHAPIOPD, respecto a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), lo que conllevó a tener autorización presupuestal para la ocupación de hasta 110 (ciento diez) plazas de base, por ser necesarios para la debida consecución de la administración pública municipal.

**V.** Mediante OFICIO Núm. S.G./ADMÓN/029/2024, de fecha 22 (veintidós) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), el Secretario General del SUETHAPIOPD, confirma el listado de las primeras 79 (setenta y nueve) personas servidoras públicas para ocupar las plazas vacantes.

**VI.** El 1 (uno) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro), el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y las personas servidoras públicas enunciadas en el apartado F, celebraron

Contrato de Capacitación, ello, en términos del artículo 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; esto es, se llevó a cabo el inicio del procedimiento de contratación para la capacitación que duró 3 (tres) meses, con los beneficios provisionales correspondientes, y condicionados a ser bien evaluados después de su respectiva capacitación para efectos de la obtención del otorgamiento definitivo de nombramiento de base.

**VII.** Seguido el procedimiento, los días 08 (ocho), 09 (nueve) y 10 (diez) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), tanto el Director de Recursos Humanos de la SECATI, así como las y los Jefes Inmediatos de las unidades administrativas a las que estén adscritas las personas servidoras públicas descritas en el apartado II de Antecedentes, realizaron la evaluación correspondiente posterior a la capacitación realizada.

**VIII.** Por tal motivo, el día 31 (treinta y uno) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), el Director de Recursos Humanos de la SECATI, así como las y los Jefes Inmediatos de las unidades administrativas a las que estén adscritas las personas servidoras públicas descritas en el apartado II de Antecedentes, notificaron la nota evaluatoria positiva correspondiente.

**IX.** Por último, en fecha 03 (tres) de junio (dos mil veinticuatro) el Secretario General del SUETHAPIOPD, remitió las solicitudes de las personas servidoras públicas descritas en el apartado II de Antecedentes, al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento para el otorgamiento definitivo del nombramiento de base, culminando con el trámite administrativo de las primeras 79 (setenta y nueve) propuestas para el otorgamiento del nombramiento de base.

**X.** El día 16 (dieciséis) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro) el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y las personas servidoras públicas enunciadas en el apartado G, celebraron Contrato de Capacitación, ello, en términos del artículo 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; esto es, se llevó a cabo el inicio del procedimiento de contratación para la capacitación que dura 3 (tres) meses, con los beneficios provisionales correspondientes, y condicionadas a ser bien evaluadas después de su respectiva capacitación para efectos de la obtención del otorgamiento definitivo de nombramiento de base.

**XI.** El día 01 (uno) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro) el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y las personas

servidoras públicas enunciadas en el apartado H, celebraron Contrato de Capacitación, ello, en términos del artículo 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; esto es, se llevó a cabo el inicio del procedimiento de contratación para la capacitación que dura 3 (tres) meses, con los beneficios provisionales correspondientes, y condicionadas a ser bien evaluadas después de su respectiva capacitación para efectos de la obtención del otorgamiento definitivo de nombramiento de base.

Por lo que:

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3, de la Ley Orgánica Municipal, establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, el cual estará investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**II.** Que, el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

**III.** Que, atento a lo establecido en los artículos 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 78, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica Municipal, señalan en esencia que el Ayuntamiento deberá cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general y aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

**IV.** Que, en términos de lo previsto en los artículos 92 fracciones I, V y VII, de la Ley Orgánica Municipal; 12 fracciones VII y XVI del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, refieren las facultades y obligaciones de los Regidores, siendo: ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; presentar al Cabildo las propuestas de

cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de interés y las demás que acuerde el Cabildo y que se establezcan en otras disposiciones legales.

**V.** Que, con fundamento en el artículo 94 y 96 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, se tiene que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por la persona titular de la regiduría que presida la misma, conforme al Reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones permanentes.

**VI.** Que, con base en lo dispuesto en los artículos 118 y 120, de la Ley Orgánica Municipal, se precisa que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, ejercerán las funciones que les asigné la normativa conducente.

**VII.** Que, de conformidad con el artículo 276, de la Ley Orgánica Municipal, prevé que, para el despacho de los asuntos municipales, habrá el número de servidores públicos que sea necesario, de acuerdo con el presupuesto de egresos.

**VIII.** Que, en virtud de lo anterior los artículos 12, 13, 15, 16, 17 y 18, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; así como las Cláusulas 12 y 156, de las Condiciones Generales de Trabajo suscritas el 18 (dieciocho) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), establecen las formalidades esenciales para el otorgamiento de los nombramientos de base por baja, renuncia o defunción de los trabajadores de base sindicalizados.

**IX.** Que, atento a los artículos 3, 6, 12, 15, 16, 18 y 161, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el procedimiento para el otorgamiento definitivo de los nombramientos de base, se determina a partir de: (a) señalar las vacantes o la nueva creación de puestos de base, desde el Presupuesto de Egresos para el Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; (b) el Ayuntamiento dictaminará la necesidad de la permanencia en el empleo, así como la justificación para la creación o la permanencia de los puestos de base; (c) iniciar el procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 16 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; (d) cada persona trabajadora propuesta a obtener el puesto de base, obtendrá una designación provisional, condicionada a ser evaluada, este nombramiento será por

capacitación de cuando menos 3 (tres) meses de conformidad con el artículo 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; (e) después de la capacitación, se llevará a cabo la evaluación correspondiente, teniendo la persona servidora pública propuesta atenerse a los criterios de evaluación establecidos; (f) se otorgará, en su caso, la base solicitada, por parte del Presidente Municipal, esto siempre y cuando se hubiese cumplido con el criterio de idoneidad para el puesto, a partir de la evaluación y el cumplimiento al procedimiento de contratación; (g) una vez otorgada la base, se someterá al Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para efecto de su aprobación correspondiente.

**X.** Que, el artículo 3, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, precisa que, para efectos de la citada Ley, el Presidente Municipal, Síndico Municipal, el Secretario de Administración y Tecnologías de la Información, y el Titular del área de Recursos Humanos de la SECATI, representarán al Ayuntamiento.

**XI.** Que, atento a lo establecido en el artículo 2 fracción VIII, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que un Dictamen es la resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones.

**XII.** Que, en términos de lo previsto en los artículos 92, 93 y 97 del Reglamento aludido, citan que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento. Las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

**XIII.** Que, con fundamento en los artículos 114 fracción III y 120, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y someterán a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de

sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

**XIV.** Que, para obtener el nombramiento de base, por baja, renuncia o defunción de los trabajadores de base sindicalizados, se debe considerar lo expuesto en los siguientes apartados:

**A. EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Para atender la prestación eficiente de los servicios públicos, es esencial fortalecer a las Dependencias de la Administración Municipal, con personal que desempeñe funciones operativas, manuales o administrativas básicas en puestos de necesidad permanente para la Administración Pública Municipal.

Esto debe realizarse de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y conforme a los requisitos establecidos por la legislación aplicable, además de que, dicho criterio sirve de base para justificar la necesidad en la permanencia en el empleo y la justificación de la creación o continuidad de los puestos de base vacantes.

Fortalecer la Administración Pública Municipal mejorará los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, lo que resultará en una atención uniforme, regular y continua.

Lo anterior tiene como finalidad el que se garantice la adecuada y eficiente prestación de los servicios públicos por parte de la Administración Pública Municipal, ya que, los puestos de base a ocupar de manera definitiva, tienden a salvaguardar tareas propias e inherentes a la prestación del servicio público que no pueden verse descontinuadas por la ausencia de personal de confianza, de ahí que, para salvaguardar dicha prestación de servicios es que, resulte ser necesario el otorgamiento de estos puestos de base.

**B. AUTORIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA  
NECESARIA**

Ante todo, debe tenerse presente el contenido de la RES. 2021/5, relativo al:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA  
ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024**

Con base a lo anterior, se demuestra la existencia de la estructura administrativa necesaria, aprobada por el Honorable Cabildo,

para una mejor distribución de las actividades en las instituciones y un eficiente desempeño de estas.

### C. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Con fundamento en lo establecido en el numeral 32 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2024, dispone:

*ARTÍCULO 32. El Presupuesto de Egresos destina un importe de \$2,414,519,156.00.00 (Dos mil cuatrocientos catorce millones quinientos diecinueve mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de servicios personales, el cual considera 8,175 plazas en la plantilla de la Administración Pública Municipal centralizada, y que se desglosa por tipo de personal en el Cuadro 29 del Anexo Único.*

Para efectos de comprensión, es necesario insertar el Cuadro 29 del Anexo Único, del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2024, que es del tenor siguiente:

Cuadro 29. Personal de la Administración Pública Municipal centralizada

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS	
TIPO DE PERSONAL	PLAZAS 2024
CONFIANZA	2,600
OPERATIVO	2,785
BASE	1,700
PENSIONADOS	660
INCAPACITADOS PERMANENTES	10
PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL	420
<b>TOTAL</b>	<b>8,175</b>

Como se advierte de lo anterior, 1,700 corresponden a plazas del personal de base, que se integran de la siguiente manera:

Plazas de base activas en nómina	1,459
Plazas de personal que se encuentra de Licencia	26
Vacantes por renunciaciones voluntarias o defunciones (Ocupadas por personal de confianza a propuesta del sindicato)	179
Vacantes por bajas de personal pensionado	36
<b>Total de plazas</b>	<b>1,700</b>

Por ende, se cuentan con las previsiones presupuestales necesarias para afrontar la ocupación de hasta 110 plazas

vacantes para el presente ejercicio, mismas que se generaron por renuncia o defunción de las personas trabajadoras de base sindicalizadas, de acuerdo con el presente resumen:

CATEGORIA	PUESTO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	PLAZAS ACTUALES
AUXILIAR DE SERVICIOS	ANALISTA A	\$ 9,667.90	\$ 8,963.00	35
AUXILIAR DE SERVICIOS	ANALISTA A	\$10,289.12	\$ 9,500.00	38
ADMINISTRATIVO	COORDINADOR TECNICO/A	\$13,199.24	\$12,000.00	15
ADMINISTRATIVO	COORDINADOR ESPECIALIZADO/A	\$16,322.20	\$14,500.00	12
ADMINISTRATIVO	ANALISTA CONSULTIVO /A	\$21,565.54	\$18,500.00	10
			<b>TOTAL</b>	<b>110</b>

#### D. LOS PUESTOS

NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA	PUESTO	DEPENDENCIA	CATEGORIA
AGUILA FERRER NORMA ALICIA	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
ALEJO HERNANDEZ JOSE MANUEL	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
ARREGUIN CALECO JAVIER	ANALISTA A	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS
ARROYO RUIZ JUAN CARLOS	ANALISTA A	SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA	AUXILIAR DE SERVICIOS
AYANCE MORALES MARIA SOLEDAD	COORDINADORA TECNICA	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	ADMINISTRATIVO
BAUTISTA JIMENEZ CLAUDIA	ANALISTA A	SECRETARÍA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO	AUXILIAR DE SERVICIOS
BECCERRA RAMIREZ JOSEFINA	COORDINADORA TECNICA	CONTRALORIA MUNICIPAL	ADMINISTRATIVO
BRITEÑO VAZQUEZ CRISTINA	COORDINADORA ESPECIALIZADA	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	ADMINISTRATIVO
CABAÑAS MENDOZA NESTOR	ANALISTA A	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS
CASTILLO SANCHEZ SAIRA YARETH	ANALISTA CONSULTIVA A	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y	ADMINISTRATIVO

(C84/CO33) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
CID GARCIA MINERVA TERESA	ANALISTA A	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AUXILIAR DE SERVICIOS
CONTRERAS BRAVO MARCIAL	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
DE LA CRUZ ROSALES JOSE RAUL	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
DORADO HURTADO MARTHA	COORDINADORA TECNICA	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	ADMINISTRATIVO
ESPINOSA HERNANDEZ JUAN CARLOS	COORDINADOR TECNICO	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	ADMINISTRATIVO
FERNANDEZ DIAZ MARIA DEL CARMEN	ANALISTA A	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIAR DE SERVICIOS
GARCIA CHAVEZ VIANEY ARACELI	ANALISTA A	SECRETARÍA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO	AUXILIAR DE SERVICIOS
GARCIA LOZANO CARLOS DANIEL	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
GONZALEZ CARRASCO JUAN CARLOS	ANALISTA A	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS
GONZALEZ RAMIREZ JOSE FRANCISCO JAVIER	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
GUTIERREZ AGUILAR DANIEL ALBERTO	ANALISTA A	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS
HERNANDEZ MENDOZA MARCOS	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
HERNANDEZ SANCHEZ ALEXIS RENE	ANALISTA A	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AUXILIAR DE SERVICIOS

(C84/CO33) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

HERNANDEZ SANCHEZ JOSE ANGEL	ANALISTA A	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS
HONORATO GONZALEZ JORGE	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
JUAREZ GARCIA ALEJANDRO	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
JUAREZ LOPEZ RENE ANTONIO	ANALISTA A	SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA	AUXILIAR DE SERVICIOS
LOPEZ AGUILAR LUIS JOAN	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
LOPEZ ZAMBRANO ALDO ISRAEL	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
MAQUIVER NIEVES ERIK GABRIEL	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
MENDEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS HERIBERTO	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	ADMINISTRATIVO
MENDIZABAL MARTINEZ MIGUEL	ANALISTA A	SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA	AUXILIAR DE SERVICIOS
MENDOZA FERNANDEZ SAUL	ANALISTA A	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS
MORALES AGUAYO RIGOBERTO	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
MORALES HUERTA JULIO CESAR	ANALISTA A	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS
MORALES JUAREZ VERONICA	ANALISTA A	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR DE SERVICIOS
MORALES MARTINEZ LUIS DAVID	COORDINADOR TECNICO	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	ADMINISTRATIVO
MUÑOZ DURAN JOHANAN UZZIEL	ANALISTA A	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS

(C84/CO33) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

MUÑOZ MANZOLA JULIA ISABEL	ANALISTA A	SECRETARÍA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO	AUXILIAR DE SERVICIOS
NARCISO GARCIA HUBERTO	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
GUEVARA MONTIEL OCTAVIO	ANALISTA A	SECRETARÍA DE ECONOMIA Y TURISMO	AUXILIAR DE SERVICIOS
OLEA EVARISTO LUIS ALBERTO	ANALISTA A	SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA	AUXILIAR DE SERVICIOS
OLIVARES HERNANDEZ PAOLA	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
ORANTES TOLEDO DANIEL HUMBERTO	ANALISTA A	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AUXILIAR DE SERVICIOS
ORTEGA BERMUDEZ FERNANDO ARIEL	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
ORTEGA MEZA SERGIO SATURNINO	ANALISTA A	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS
ORTIGOZA GUERRERO HONORATO	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
OSORIO HERNANDEZ JOSE LUIS	COORDINADOR TECNICO	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	ADMINISTRATIVO
OSORIO MUÑOZ FABIOLA	ANALISTA A	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AUXILIAR DE SERVICIOS
PAEZ REYES JULIO CESAR	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
PEREZ ROMANO SAMUEL	ANALISTA A	SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA	AUXILIAR DE SERVICIOS
PEREZ ROSAS JAVIER ANTONIO	COORDINADOR TECNICO	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	ADMINISTRATIVO

(C84/CO33) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

QUIROZ TEUTLI MARIA ANGELICA	ANALISTA A	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AUXILIAR DE SERVICIOS
RAMOS CRUZ GABRIELA	ANALISTA A	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AUXILIAR DE SERVICIOS
RAYON LAZCANO IRMA LETICIA	COORDINADORA TECNICA	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	ADMINISTRATIVO
RODRIGUEZ GARCIA DANIEL	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
RODRIGUEZ TLACOMULCO ERIKA	ANALISTA A	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS
ROMERO BARRIENTOS JUAN ALBERTO	ANALISTA A	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS
ROMERO CARCAMO JOSE OSWALDO	ANALISTA A	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS
RUANOVA MORA MARIA EVELIN	COORDINADORA ESPECIALIZADA	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	ADMINISTRATIVO
SANCHEZ FLORES MIRIAM	ANALISTA A	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIAR DE SERVICIOS
SANCHEZ PALACIOS CAROLINA	COORDINADORA TECNICA	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	ADMINISTRATIVO
SANCHEZ QUIROZ FRANCISCO KENNETH	ANALISTA A	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS
SANDOVAL XICOTENCATL LUZ DEL CARMEN	ANALISTA A	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR DE SERVICIOS
SUAREZ VARGAS JORGE	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
VALDES PIMENTEL ARNOLDO	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS

(C84/CO33) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

VAZQUEZ CEDEÑO CESAR SALIM	ANALISTA A	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUXILIAR DE SERVICIOS
VELAZQUEZ ARZABA ALMA DELIA	ANALISTA A	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS
ZAMORA RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO	ANALISTA A	SECRETARÍA DE GESTION Y DESARROLLO URBANO	AUXILIAR DE SERVICIOS
PEREZ ROMANO ADELIS	ANALISTA A	SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA	AUXILIAR DE SERVICIOS
MARTINEZ VERGARA ERNESTO	ANALISTA A	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR DE SERVICIOS
ZAMORA VELAZQUEZ EDUARDO CHRISTIAN	COORDINADOR ESPECIALIZADO	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ADMINISTRATIVO
VARGAS PEREZ ALEJANDRA	COORDINADORA TECNICA	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	ADMINISTRATIVO
ORTIZ ROMERO DAVID	ANALISTA A	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AUXILIAR DE SERVICIOS
MORALES ROSAS VERONICA	ANALISTA A	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS
DAMIAN AGUILAR MARIA DEL CARMEN	ANALISTA A	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR DE SERVICIOS
LOBATO OJEDA DENISSE ANDREA	ANALISTA CONSULTIVA A	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	ADMINISTRATIVO
RUIZ DIAZ CLEMENTE	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	ADMINISTRATIVO
RODRIGUEZ ROSAS TERESA MARIA	ANALISTA CONSULTIVA A	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	ADMINISTRATIVO

(C84/CO33) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

RANGEL HERNANDEZ KARINA JOCELYN	COORDINADORA TECNICA	COORDINACIÓN DE REGIDORES	ADMINISTRATIVO
JIMENEZ ORTIZ MARIA TERESA	COORDINADORA TECNICA	TESORERÍA MUNICIPAL	ADMINISTRATIVO
DIAZ MENDOZA PAOLA ARONE	ANALISTA A	TESORERÍA MUNICIPAL	AUXILIAR DE SERVICIOS
MAR GARCIA ISRAEL	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	ADMINISTRATIVO
DE LOS RIOS REYES ALMA ROSALIA	ANALISTA A	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIAR DE SERVICIOS
MENDEZ TORRES ENRIQUE	COORDINADOR ESPECIALIZADO	COORDINACIÓN DE REGIDORES	ADMINISTRATIVO
ROMERO NOPHAL NANCY	ANALISTA CONSULTIVA A	COORDINACIÓN DE REGIDORES	ADMINISTRATIVO
DOLORES PEREZ MARIA NATALIA	ANALISTA CONSULTIVA A	COORDINACIÓN DE REGIDORES	ADMINISTRATIVO
ALDAMA FLORES JULIO	ANALISTA A	COORDINACIÓN DE REGIDORES	AUXILIAR DE SERVICIOS
AHUATZIN MERCADO MARCELA KARLA	ANALISTA CONSULTIVA A	COORDINACIÓN DE REGIDORES	ADMINISTRATIVO
FLORES CANDIA EDUARDO	ANALISTA CONSULTIVO A	COORDINACIÓN DE REGIDORES	ADMINISTRATIVO
DIAZ GONZALEZ JORGE ALBERTO	ANALISTA A	COORDINACIÓN DE REGIDORES	AUXILIAR DE SERVICIOS
CERVANTES LIMON CLAUDIA	ANALISTA A	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIAR DE SERVICIOS
LARA RODRIGUEZ ALEJANDRA	ANALISTA CONSULTIVA A	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	ADMINISTRATIVO
CAMARGO PEREZ MARIA CLAUDIA	ANALISTA A	OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUXILIAR DE SERVICIOS
HINOJOSA ALVARADO CLAUDIA MARISELA	COORDINADORA ESPECIALIZADA	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	ADMINISTRATIVO

(C84/CO33) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ZARAGOZA MONTERROSAS JOSE ALEJANDRO	COORDINADOR TECNICO	SISTEMA DIF MUNICIPAL	ADMINISTRATIVO
LUNA CANSECO RICARDO	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SISTEMA DIF MUNICIPAL	ADMINISTRATIVO
DORANTES RAMOS PEDRO ROGELIO	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SISTEMA DIF MUNICIPAL	ADMINISTRATIVO
MARTINEZ CONTRERAS DAVID	COORDINADOR ESPECIALIZADO	SISTEMA DIF MUNICIPAL	ADMINISTRATIVO
LOPEZ COSCA MIGUEL	ANALISTA CONSULTIVO A	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ADMINISTRATIVO
TOQUERO HERNANDEZ MARGARITA	COORDINADORA ESPECIALIZAD	SISTEMA DIF MUNICIPAL	ADMINISTRATIVO
GARCIA CHAVERO SEILER	ANALISTA CONSULTIVO A	COORDINACIÓN DE REGIDORES	ADMINISTRATIVO
FIGUEIRAS AYALA GUEDANY	COORDINADORA TECNICA	COORDINACIÓN DE REGIDORES	ADMINISTRATIVO
HERNANDEZ LIBREROS KARLA	ANALISTA A	COORDINACIÓN DE REGIDORES	AUXILIAR DE SERVICIOS
PARRA ZURITA GABRIELA	COORDINADORA TECNICA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	ADMINISTRATIVO
GUILLEN CERON STEFANNI	ANALISTA A	COORDINACIÓN DE REGIDORES	AUXILIAR DE SERVICIOS
CASCO HERNANDEZ ALVARO	ANALISTA A	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS
SANCHEZ MORA KARLA	ANALISTA A	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AUXILIAR DE SERVICIOS
LUCERO SORIANO MARIO	ANALISTA A	COORDINACIÓN DE REGIDORES	AUXILIAR DE SERVICIOS

DE LA ROSA QUINTERO CRUZ	ANALISTA A	COORDINACIÓN DE REGIDORES	AUXILIAR DE SERVICIOS
--------------------------------	------------	------------------------------	--------------------------

#### **E. LA NECESIDAD PERMANENTEMENTE DEL SERVICIO**

Las personas servidoras públicas propuestas para el otorgamiento de nombramientos de base, dentro de los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puebla, establece “la necesidad permanentemente del servicio”, esto surge en el momento en que se genera la vacante en las distintas dependencias y entidades, las cuales versan en función de su propia naturaleza por ser predominantemente operativas, manuales y/o administrativas básicas, que cada unidad administrativa de este H. Ayuntamiento tiene de conformidad a su propia organización y división administrativa, para con ello poder cumplir con los objetivos y metas que se proyectan durante los distintos ejercicios fiscales. Estas vacantes deberán ser cubiertas siempre con la visión de cumplir en la prestación eficiente de los servicios públicos y funciones que tiene a su cargo el municipio, y a su vez dar la atención debida a las necesidades colectivas de la población.

En ese sentido, tal y como se ha señalado, existe una necesidad de permanencia en el servicio, porque, los puestos a ocupar son necesarios para la prestación de los servicios públicos, ya que, sin las funciones propias de los puestos a ocupar, se perdería la operatividad y funcionamiento propio de la Administración Pública Municipal, la cual no puede verse mermada aún y cuando exista cambio de gobierno o se modifique la estructura de los puestos de confianza de la administración pública municipal.

Es decir, los puestos a ocupar son necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios públicos, lo que genera que, estos no puedan verse comprometidos por cualquier obstrucción política o administrativa, ya que, con la estabilidad en el empleo que generarían las personas que ocupen los puestos sometidos a otorgamiento de base, se generaría que, los servicios públicos se presten de manera ininterrumpida, lo que, al final, es el objetivo de la constitución de estos puestos.

Ahora bien, las personas propuestas para el otorgamiento del nombramiento definitivo de base fueron sujetas a capacitación por 3 (tres) meses, acreditando el criterio de idoneidad para el puesto de base al que concursan.

Debiendo precisar que, si bien forman parte del presente dictamen un número de 79 (setenta y nueve) bases, lo son de quienes a la fecha han concluido con el procedimiento de capacitación de 3(tres) meses que precisa el artículo 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

#### F. REQUISITOS EXIGIBLES

Ahora bien, previo análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del nombramiento de base se tiene que, las personas servidoras públicas enunciadas a continuación:

<b>NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA</b>
AGUILA FERRER NORMA ALICIA
ALEJO HERNANDEZ JOSE MANUEL
ARREGUIN CALECO JAVIER
ARROYO RUIZ JUAN CARLOS
AYANCE MORALES MARIA SOLEDAD
BAUTISTA JIMENEZ CLAUDIA
BECERRA RAMIREZ JOSEFINA
BRITEÑO VAZQUEZ CRISTINA
CABAÑAS MENDOZA NESTOR
CASTILLO SANCHEZ SAIRA YARETH
CID GARCIA MINERVA TERESA
CONTRERAS BRAVO MARCIAL
DE LA CRUZ ROSALES JOSE RAUL
DORADO HURTADO MARTHA
ESPINOSA HERNANDEZ JUAN CARLOS
FERNANDEZ DIAZ MARIA DEL CARMEN
GARCIA CHAVEZ VIANEY ARACELI
GARCIA LOZANO CARLOS DANIEL
GONZALEZ CARRASCO JUAN CARLOS
GONZALEZ RAMIREZ JOSE FRANCISCO JAVIER
GUTIERREZ AGUILAR DANIEL ALBERTO

HERNANDEZ MENDOZA MARCOS
HERNANDEZ SANCHEZ ALEXIS RENE
HERNANDEZ SANCHEZ JOSE ANGEL
HONORATO GONZALEZ JORGE
JUAREZ GARCIA ALEJANDRO
JUAREZ LOPEZ RENE ANTONIO
LOPEZ AGUILAR LUIS JOAN
LOPEZ ZAMBRANO ALDO ISRAEL
MAQUIVER NIEVES ERIK GABRIEL
MENDEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS HERIBERTO
MENDIZABAL MARTINEZ MIGUEL
MENDOZA FERNANDEZ SAUL
MORALES AGUAYO RIGOBERTO
MORALES HUERTA JULIO CESAR
MORALES JUAREZ VERONICA
MORALES MARTINEZ LUIS DAVID
MUÑOZ DURAN JOHANAN UZZIEL
MUÑOZ MANZOLA JULIA ISABEL
NARCISO GARCIA HUBERTO
GUEVARA MONTIEL OCTAVIO
OLEA EVARISTO LUIS ALBERTO
OLIVARES HERNANDEZ PAOLA
ORANTES TOLEDO DANIEL HUMBERTO
ORTEGA BERMUDEZ FERNANDO ARIEL
ORTEGA MEZA SERGIO SATURNINO
ORTIGOZA GUERRERO HONORATO
OSORIO HERNANDEZ JOSE LUIS
OSORIO MUÑOZ FABIOLA
PAEZ REYES JULIO CESAR
PEREZ ROMANO SAMUEL
PEREZ ROSAS JAVIER ANTONIO
QUIROZ TEUTLI MARIA ANGELICA

RAMOS CRUZ GABRIELA
RAYON LAZCANO IRMA LETICIA
RODRIGUEZ GARCIA DANIEL
RODRIGUEZ TLACOMULCO ERIKA
ROMERO BARRIENTOS JUAN ALBERTO
ROMERO CARCAMO JOSE OSWALDO
RUANOVA MORA MARIA EVELIN
SANCHEZ FLORES MIRIAM
SANCHEZ PALACIOS CAROLINA
SANCHEZ QUIROZ FRANCISCO KENNETH
SANDOVAL XICOTENCATL LUZ DEL CARMEN
SUAREZ VARGAS JORGE
VALDES PIMENTEL ARNOLDO
VAZQUEZ CEDEÑO CESAR SALIM
VELAZQUEZ ARZABA ALMA DELIA
ZAMORA RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO
PEREZ ROMANO ADELIS
MARTINEZ VERGARA ERNESTO
ZAMORA VELAZQUEZ EDUARDO CHRISTIAN
VARGAS PEREZ ALEJANDRA
ORTIZ ROMERO DAVID
MORALES ROSAS VERONICA
DAMIAN AGUILAR MARIA DEL CARMEN
LOBATO OJEDA DENISSE ANDREA
RUIZ DIAZ CLEMENTE
RODRIGUEZ ROSAS TERESA MARIA

Cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 12 y 16, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que a la letra dice:

*Artículo 12.- La contratación es el acto en virtud del cual el Ayuntamiento, por medio del nombramiento o contrato correspondiente, da origen a una relación laboral, a través del Titular de la Dependencia a la que le preste el*

*servicio, de acuerdo con las políticas establecidas por el área de Recursos Humanos y las partidas presupuestales que para ese fin se encuentren autorizadas.*

*Todos los trabajadores que vayan a ocupar un puesto que no sea de confianza ni temporal, firmarán un contrato de capacitación con una duración de tres meses.*

*Artículo 16. Son requisitos para obtener la base:*

*I. Para los trabajadores de nuevo ingreso, haber concluido satisfactoriamente con el contrato de capacitación;*

*II. Contar con la nota evaluatoria positiva expedida conjuntamente por el jefe inmediato y el área de Recursos Humanos;*

*III. Realizar funciones esencialmente operativas y permanentes, cuya necesidad haya sido establecida y acreditada como tal por la administración, siempre y cuando no sean consideradas de confianza, establecidas en la presente Ley;*

*IV. Solicitar por escrito al Presidente Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento, el otorgamiento de la base, anexando la documentación correspondiente; y*

*V. La aprobación correspondiente del Cabildo (se somete a consideración).*

Esto es:

**(i)** El Ayuntamiento dictaminó la necesidad de la permanencia en el empleo, así como la justificación para la creación o la permanencia de los puestos de base, lo que se acredita a partir del ACUERDO de fecha ocho de diciembre de 2023 que se narra en el Antecedente III del presente documento.

**(ii)** Se inició con el procedimiento de contratación correspondiente, a partir del listado de personas propuestas por el Secretario General del SUETHAPIPOPD mediante OFICIO No. S.G./ADMÓN/602/2023, tal y como se narra en el Antecedente II del presente documento.

(iii) Las personas propuestas para ocupar el puesto de base obtuvieron una designación provisional, condicionadas a ser evaluadas por parte de su Superior Jerárquico; este nombramiento fue por capacitación de cuando menos 3 (tres) meses de conformidad con el artículo 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

(iv) Habiendo transcurrido el término de capacitación, se llevó a cabo la valoración por parte del jefe inmediato y la Dirección de Recursos Humanos correspondiente a las personas sujetas al nombramiento definitivo de puesto de base, el cual se realizó en fecha 03 (tres) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro).

(v) Es decir, las personas propuestas a obtener el puesto definitivo de base cumplieron con el criterio de idoneidad para el puesto, a partir de la valoración y el cumplimiento al procedimiento de reasignación de bases, lo que hace viable y procedente el otorgamiento y validación por parte de este Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del otorgamiento de base a estas personas.

(vi) Por lo que, una vez cumplidos los requisitos legales y de forma para el otorgamiento de nombramiento definitivo de base a las personas propuestas y anteriormente descritas, se somete al Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para efecto de su aprobación definitiva correspondiente.

Con dicha documentación se acredita el cumplimiento del procedimiento legal y formal para el otorgamiento del nombramiento de puesto de base propuesto en el presente Dictamen.

#### **G. REQUISITOS EXIGIBLES**

Asimismo, respecto de las personas servidoras públicas enunciadas a continuación se señala que:

<b>NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA</b>
RANGEL HERNANDEZ KARINA JOCELYN
JIMENEZ ORTIZ MARIA TERESA

DIAZ MENDOZA PAOLA ARONE
MAR GARCIA ISRAEL
DE LOS RIOS REYES ALMA ROSALIA
MENDEZ TORRES ENRIQUE
ROMERO NOPHAL NANCY
DOLORES PEREZ MARIA NATALIA
ALDAMA FLORES JULIO
AHUATZIN MERCADO MARCELA KARLA
FLORES CANDIA EDUARDO
DIAZ GONZALEZ JORGE ALBERTO
CERVANTES LIMON CLAUDIA
LARA RODRIGUEZ ALEJANDRA
CAMARGO PEREZ MARIA CLAUDIA
HINOJOSA ALVARADO CLAUDIA MARISELA
ZARAGOZA MONTERROSAS JOSE ALEJANDRO
LUNA CANSECO RICARDO
DORANTES RAMOS PEDRO ROGELIO
MARTINEZ CONTRERAS DAVID

Tal y como se ha mencionado, los requisitos para que, las personas servidoras públicas puedan obtener un puesto de base, es que, en efecto cumplan con la capacitación exigida en términos del artículo 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual será de por lo menos 3 (tres) meses.

En ese sentido, tal y como se ha referido:

**(i)** El día 16 (dieciséis) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro) el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y las personas servidoras públicas enunciadas en el presente apartado, celebraron Contrato de Capacitación, ello, en términos del artículo 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; esto es, se llevó a cabo el inicio del procedimiento de contratación para la capacitación que dura 3 (tres) meses, con los beneficios provisionales

correspondientes, y condicionadas a ser bien evaluadas después de su respectiva capacitación para efectos de la obtención del otorgamiento definitivo de nombramiento de base.

**(ii)** Es decir, a la fecha de presentación del presente dictamen, no ha concluido con el periodo de 3 (tres) meses para la capacitación correspondiente y, por lo tanto, no han sido evaluadas las personas servidoras públicas señaladas, en términos de los artículos 12 y 16 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; sin que ello sea obstáculo para aprobar bajo condición el presente dictamen, respecto a dichas personas servidoras públicas.

En efecto, es claro que, las personas servidoras públicas señaladas, están en el procedimiento legal y formal para que se les otorgue el nombramiento de puesto de base y solamente falta que concluyan el periodo de capacitación, les sea emitida la nota evaluatoria positiva y realicen la solicitud dirigida al Presidente Municipal, los cuales, son condiciones sine qua non para el otorgamiento de la base solicitada.

Así las cosas, es que resultaría procedente aprobar el nombramiento de base a las personas señaladas en el presente apartado, bajo la condición exigible que, las personas señaladas en el presente apartado terminen el periodo de capacitación legal -de 3 (tres) meses-, obtengan la nota evaluatoria positiva expedida por el jefe inmediato y el área de Recursos Humanos, y elaboren la solicitud dirigida al Presidente Municipal, en términos de lo que dispone el artículo 16 fracciones I, II y IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, se aprueba el otorgamiento de nombramiento de puesto de base de las personas señaladas en el presente apartado, con la condición resolutive de que, en caso de no cumplir los términos de los artículos 12 y 16 fracciones I, II y IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, consistente en acabar la capacitación correspondiente y obtener la nota evaluatoria positiva, por parte de su jefe inmediato y el área de Recursos Humanos, dicho nombramiento de base no surtirá sus efectos legales y deberán restablecerse las cosas a como estaban antes de la contratación para efectos de su capacitación.

Es importante destacar que, la presente autorización, no generaría derecho adquirido alguno en favor de cualquiera de las personas señaladas, en el presente apartado, en atención a que, la aprobación determinada, está sujeta a una condición, lo que

implica que, será hasta el momento en que se cumpla esta, en que adquirirían los derechos inherentes al puesto de base aprobado en el presente Dictamen.

Reservándose hasta el cumplimiento de dicha condición, la entrega y firma de los Nombramientos correspondientes, por parte del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

#### H. REQUISITOS EXIGIBLES

Asimismo, respecto de las personas servidoras públicas enunciadas a continuación se señala que:

<b>NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA</b>
LOPEZ COSCA MIGUEL
TOQUERO HERNANDEZ MARGARITA
GARCIA CHAVERO SEILER
FIGUEIRAS AYALA GUEDANY
HERNANDEZ LIBREROS KARLA
PARRA ZURITA GABRIELA
GUILLEN CERON STEFANNI
CASCO HERNANDEZ ALVARO
SANCHEZ MORA KARLA
LUCERO SORIANO MARIO
DE LA ROSA QUINTERO CRUZ

Tal y como se ha señalado, los requisitos para que, las personas servidoras públicas puedan obtener un puesto de base, es que, en efecto cumplan con la capacitación exigida en términos del artículo 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual será de por lo menos 3 (tres) meses.

En ese sentido, tal y como se ha señalado:

(i) El día 01 (uno) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro) el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y las personas servidoras públicas enunciadas en el presente apartado, celebraron Contrato de Capacitación, ello, en términos del artículo 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del

Ayuntamiento del Municipio de Puebla; esto es, se llevó a cabo el inicio del procedimiento de contratación para la capacitación que dura 3 (tres) meses, con los beneficios provisionales correspondientes, y condicionadas a ser bien evaluadas después de su respectiva capacitación para efectos de la obtención del otorgamiento definitivo de nombramiento de base.

**(ii)** Es decir, a la fecha de presentación del presente dictamen, no ha concluido con el periodo de 3 (tres) meses para la capacitación correspondiente y, por lo tanto, no han sido evaluadas las personas servidoras públicas señaladas, en términos de los artículos 12 y 16, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; sin que ello sea obstáculo para aprobar bajo condición el presente dictamen, respecto a dichas personas servidoras públicas.

En efecto, es claro que, las personas servidoras públicas señaladas, están en el procedimiento legal y formal para que se les otorgue el nombramiento de puesto de base y solamente falta que acaben el periodo de capacitación, les sea emitida la nota evaluatoria positiva y la solicitud dirigida al Presidente Municipal, los cuales, son condiciones sine qua non para el otorgamiento de la base solicitada.

Así las cosas, es que resultaría procedente aprobar el nombramiento de base a las personas señaladas en el presente apartado, bajo la condición exigible que, las personas señaladas en el presente apartado terminen el periodo de capacitación legal -de tres meses-, obtengan la nota evaluatoria positiva expedida por el jefe inmediato y el área de Recursos Humanos, y la solicitud dirigida al Presidente Municipal, en términos de lo que dispone el artículo 16 fracciones I, II y IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, se aprueba el otorgamiento de nombramiento de puesto de base de las personas señaladas en el presente apartado, con la condición resolutive de que, en caso de no cumplir los términos de los artículos 12 y 16 fracciones I, II y IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, consistente en acabar la capacitación correspondiente y obtener la nota evaluatoria positiva, por parte de su jefe inmediato y el área de Recursos Humanos, dicho nombramiento de base no surtirá sus efectos legales y deberán restablecerse las cosas a como estaban antes de la contratación para efectos de su capacitación.

Es importante destacar que, la presente autorización, no generaría derecho adquirido alguno en favor de cualquiera de las personas señaladas, en el presente apartado, en atención a que, la aprobación determinada, está sujeta a una condición, lo que implica que, será hasta el momento en que se cumpla esta, en que adquirirían los derechos inherentes al puesto de base aprobado en el presente Dictamen.

Reservándose hasta el cumplimiento de dicha condición, la entrega y firma de los Nombramientos correspondientes, por parte del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

### I. SALARIOS

Que, con relación a los nombramientos que se propone aprobar, se establecen los siguientes salarios netos mensuales por plaza o puesto:

NO.	NO. CONTROL	NOMBRE	CATEGORIA	PUESTO PROPUESTO BASE	SUELDO BRUTO PROPUESTO BASE	SUELDO NETO PROPUESTO BASE SIN QUINQUENIO
1	318226	AGUILA FERRER NORMA ALICIA	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
2	312212	ALEJO HERNANDEZ JOSE MANUEL	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
3	316034	ARREGUIN CALECO JAVIER	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
4	320636	ARROYO RUIZ JUAN CARLOS	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
5	320523	AYANCE MORALES MARIA SOLEDAD	ADMINISTRATIVO	COORDINADORA TECNICA	13,199.24	12,000.00
6	319415	BAUTISTA JIMENEZ CLAUDIA	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
7	310219	BECERRA RAMIREZ JOSEFINA	ADMINISTRATIVO	COORDINADORA TECNICA	13,199.24	12,000.00
8	314633	BRITEÑO VAZQUEZ CRISTINA	ADMINISTRATIVO	COORDINADORA ESPECIALIZADA	16,322.20	14,500.00
9	317631	CABAÑAS MENDOZA NESTOR	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00

(C84/CO33) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

10	317632	CASTILLO SANCHEZ SAIRA YARETH	ADMINISTRA TIVO	ANALISTA CONSULTIV A A	21,565.54	18,500.00
11	316036	CID GARCIA MINERVA TERESA	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
12	316037	CONTRERAS BRAVO MARCIAL	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
13	316039	DE LA CRUZ ROSALES JOSE RAUL	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
14	316040	DORADO HURTADO MARTHA	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD ORA TECNICA	13,199.24	12,000.00
15	316173	ESPINOSA HERNANDEZ JUAN CARLOS	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD OR TECNICO	13,199.24	12,000.00
16	316041	FERNANDEZ DIAZ MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
17	310513	GARCIA CHAVEZ VIANEY ARACELI	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
18	316043	GARCIA LOZANO CARLOS DANIEL	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
19	316046	GONZALEZ CARRASCO JUAN CARLOS	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
20	316047	GONZALEZ RAMIREZ JOSE FRANCISCO JAVIER	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
21	313210	GUTIERREZ AGUILAR DANIEL ALBERTO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
22	317279	HERNANDEZ MENDOZA MARCOS	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
23	315272	HERNANDEZ SANCHEZ ALEXIS RENE	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
24	320637	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE ANGEL	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
25	316052	HONORATO GONZALEZ JORGE	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
26	316054	JUAREZ GARCIA ALEJANDRO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
27	320918	JUAREZ LOPEZ RENE ANTONIO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
28	317230	LOPEZ AGUILAR LUIS JOAN	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00

(C84/CO33) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

29	316061	LOPEZ ZAMBRANO ALDO ISRAEL	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
30	320919	MAQUIVER NIEVES ERIK GABRIEL	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
31	321550	MENDEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS HERIBERTO	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD OR ESPECIALIZA DO	16,322.20	14,500.00
32	310886	MENDIZABAL MARTINEZ MIGUEL	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
33	313876	MENDOZA FERNANDEZ SAUL	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
34	317280	MORALES AGUAYO RIGOBERTO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
35	312331	MORALES HUERTA JULIO CESAR	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
36	320008	MORALES JUAREZ VERONICA	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
37	317283	MORALES MARTINEZ LUIS DAVID	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD OR TECNICO	13,199.24	12,000.00
38	317746	MUÑOZ DURAN JOHANAN UZZIEL	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
39	314700	MUÑOZ MANZOLA JULIA ISABEL	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
40	316071	NARCISO GARCIA HUBERTO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
41	319009	GUEVARA MONTIEL OCTAVIO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
42	319239	OLEA EVARISTO LUIS ALBERTO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
43	317744	OLIVARES HERNANDEZ PAOLA	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
44	316832	ORANTES TOLEDO DANIEL HUMBERTO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
45	315580	ORTEGA BERMUDEZ FERNANDO ARIEL	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
46	319237	ORTEGA MEZA SERGIO SATURNINO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
47	317233	ORTIGOZA GUERRERO HONORATO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
48	317489	OSORIO HERNANDEZ JOSE LUIS	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD OR TECNICO	13,199.24	12,000.00

(C84/CO33) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

49	316073	OSORIO MUÑOZ FABIOLA	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
50	317281	PAEZ REYES JULIO CESAR	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
51	316078	PEREZ ROMANO SAMUEL	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
52	317630	PEREZ ROSAS JAVIER ANTONIO	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD OR TECNICO	13,199.24	12,000.00
53	316079	QUIROZ TEUTLI MARIA ANGELICA	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
54	316833	RAMOS CRUZ GABRIELA	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
55	316080	RAYON LAZCANO IRMA LETICIA	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD ORA TECNICA	13,199.24	12,000.00
56	318222	RODRIGUEZ GARCIA DANIEL	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
57	316834	RODRIGUEZ TLACOMULCO ERIKA	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
58	317353	ROMERO BARRIENTOS JUAN ALBERTO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
59	304809	ROMERO CARCAMO JOSE OSWALDO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
60	320006	RUANOVA MORA MARIA EVELIN	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD ORA ESPECIALIZA DA	16,322.20	14,500.00
61	316338	SANCHEZ FLORES MIRIAM	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
62	319156	SANCHEZ PALACIOS CAROLINA	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD ORA TECNICA	13,199.24	12,000.00
63	319412	SANCHEZ QUIROZ FRANCISCO KENNETH	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
64	316873	SANDOVAL XICOTENCATL LUZ DEL CARMEN	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
65	317249	SUAREZ VARGAS JORGE	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
66	316090	VALDES PIMENTEL ARNOLDO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
67	319418	VAZQUEZ CEDEÑO CESAR SALIM	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
68	316070	VELAZQUEZ ARZABA ALMA DELIA	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00

(C84/CO33) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

69	321934	ZAMORA RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
70	318221	PEREZ ROMANO ADELIS	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
71	317308	MARTINEZ VERGARA ERNESTO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
72	315726	ZAMORA VELAZQUEZ EDUARDO CHRISTIAN	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD OR ESPECIALIZA DO	16,322.20	14,500.00
73	318673	VARGAS PEREZ ALEJANDRA	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD ORA TECNICA	13,199.24	12,000.00
74	316072	ORTIZ ROMERO DAVID	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
75	317816	MORALES ROSAS VERONICA	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
76	317352	DAMIAN AGUILAR MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
77	301323	LOBATO OJEDA DENISSE ANDREA	ADMINISTRA TIVO	ANALISTA CONSULTIV A A	21,565.54	18,500.00
78	310855	RUIZ DIAZ CLEMENTE	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD OR ESPECIALIZA DO	16,322.20	14,500.00
79	310980	RODRIGUEZ ROSAS TERESA MARIA	ADMINISTRA TIVO	ANALISTA CONSULTIV A A	21,565.54	18,500.00
80	315114	RANGEL HERNANDEZ KARINA JOCELYN	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD ORA TECNICA	13,199.24	12,000.00
81	311879	JIMENEZ ORTIZ MARIA TERESA	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD ORA TECNICA	13,199.24	12,000.00
82	306908	DIAZ MENDOZA PAOLA ARONE	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
83	310990	MAR GARCIA ISRAEL	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD OR ESPECIALIZA DO	16,322.20	14,500.00
84	304385	DE LOS RIOS REYES ALMA ROSALIA	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
85	317495	MENDEZ TORRES ENRIQUE	ADMINISTRA TIVO	COORDINAD OR ESPECIALIZA DO	16,322.20	14,500.00

(C84/CO33) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

86	322804	ROMERO NOPHAL NANCY	ADMINISTRATIVO	ANALISTA CONSULTIVO A A	21,565.54	18,500.00
87	315097	DOLORES PEREZ MARIA NATALIA	ADMINISTRATIVO	ANALISTA CONSULTIVO A A	21,565.54	18,500.00
88	322793	ALDAMA FLORES JULIO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
89	318517	AHUATZIN MERCADO MARCELA KARLA	ADMINISTRATIVO	ANALISTA CONSULTIVO A A	21,565.54	18,500.00
90	310647	FLORES CANDIA EDUARDO	ADMINISTRATIVO	ANALISTA CONSULTIVO O A	21,565.54	18,500.00
91	311342	DIAZ GONZALEZ JORGE ALBERTO	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
92	314130	CERVANTES LIMON CLAUDIA	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
93	309251	LARA RODRIGUEZ ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO	ANALISTA CONSULTIVO A A	21,565.54	18,500.00
94	319670	CAMARGO PEREZ MARIA CLAUDIA	AUXILIAR SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
95	314371	HINOJOSA ALVARADO CLAUDIA MARISELA	ADMINISTRATIVO	COORDINADORA ESPECIALIZADA	16,322.20	14,500.00
96	310600	ZARAGOZA MONTERROSAS JOSE ALEJANDRO	ADMINISTRATIVO	COORDINADOR TECNICO	13,199.24	12,000.00
97	310159	LUNA CANSECO RICARDO	ADMINISTRATIVO	COORDINADOR ESPECIALIZADO	16,322.20	14,500.00
98	310155	DORANTES RAMOS PEDRO ROGELIO	ADMINISTRATIVO	COORDINADOR ESPECIALIZADO	16,322.20	14,500.00
99	310166	MARTINEZ CONTRERAS DAVID	ADMINISTRATIVO	COORDINADOR ESPECIALIZADO	16,322.20	14,500.00
100	319134	LOPEZ COSCA MIGUEL	ADMINISTRATIVO	ANALISTA CONSULTIVO O A	21,565.54	18,500.00
101	310002	TOQUERO HERNANDEZ MARGARITA	ADMINISTRATIVO	COORDINADORA ESPECIALIZADA	16,322.20	14,500.00
102	322802	GARCIA CHAVERO SEILER	ADMINISTRATIVO	ANALISTA CONSULTIVO O A	21,565.54	18,500.00

103	320706	FIGUEIRAS AYALA GUEDANY	ADMINISTRATIVO	COORDINADORA TECNICA	13,199.24	12,000.00
104	319422	HERNANDEZ LIBREROS KARLA	AUXILIAR DE SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
105	309445	PARRA ZURITA GABRIELA	ADMINISTRATIVO	COORDINADORA TECNICA	13,199.24	12,000.00
106	318505	GUILLEN CERON STEFANNI	AUXILIAR DE SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
107	311293	CASCO HERNANDEZ ALVARO	AUXILIAR DE SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
108	322676	SANCHEZ MORA KARLA	AUXILIAR DE SERVICIOS	ANALISTA A	10,289.12	9,500.00
109	318414	LUCERO SORIANO MARIO	AUXILIAR DE SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00
110	318503	DE LA ROSA QUINTERO CRUZ	AUXILIAR DE SERVICIOS	ANALISTA A	9,667.90	8,963.00

#### J. TRANSPARENCIA

La documentación generada en el presente procedimiento, queda a resguardo de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, hasta el momento de la aprobación del presente Dictamen por el Cabildo, a efecto de que las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, exclusivamente, puedan imponerse de forma presencial de su contenido en las instalaciones de dicha Dependencia, en el horario laboral correspondiente, en virtud de que la referida documentación contiene datos personales en posesión del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por lo que el contenido de la información así como sus comunicaciones deberá estar protegida y tratada conforme a los artículos 14, 20, 46, 92 y 93, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y no podrá ser divulgada o comunicada salvo orden de autoridad competente.

**XV.** En virtud de lo anterior, resulta necesario facultar y autorizar a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a través de la Dirección de Recursos Humanos de la SECATI, así como a las áreas administrativas y de recursos

humanos de las Entidades que corresponda, para realizar los ajustes, altas y modificaciones administrativas correspondientes, que a la fecha sean necesarias y suficientes para la materialización efectiva del otorgamiento de nombramientos de base que se aprueban a través del presente Dictamen.

Además de instruir a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que, conforme a la normatividad correspondiente, emita los nombramientos definitivos de base a las personas relacionadas en el Considerando XIV, INCISO F de REQUISITOS EXIGIBLES de este Dictamen, suscribiéndolos conjuntamente con el Presidente Municipal y la misma Secretaria. Dichos nombramientos se expedirán por duplicado, entregándose uno a la persona trabajadora nombrada e integrándose el restante en el expediente laboral de la misma.

Asimismo, por cuanto hace a las personas señaladas en el Considerando XIV, INCISO G de REQUISITOS EXIGIBLES de este Dictamen, los nombramientos deberán ser firmados conjuntamente por el Presidente Municipal y la misma Secretaria, hasta el cumplimiento de la condición resolutive señalada, esto es, hasta que se acredite que, las personas propuestas, cumplan con los requisitos previstos en los artículos 12 y 16 fracciones I, II y IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, no pudiendo entregarse estos, hasta acreditar dicha condición.

En caso del no cumplimiento por cualquiera de las personas señaladas en el Considerando XIV, INCISO G de REQUISITOS EXIGIBLES de este Dictamen, de la condición exigida, se revocará el nombramiento aprobado, mediante el presente Dictamen y no se expedirá el nombramiento correspondiente, esto bajo los supuestos señalados en el Considerando XIV, INCISO G de REQUISITOS EXIGIBLES de este Dictamen.

De ahí que, se DETERMINA que:

(i) Respecto de las 79 (setenta y nueve) personas servidoras públicas señaladas en el Considerando XIV, INCISO F de REQUISITOS EXIGIBLES de este Dictamen, se aprueba en definitiva el otorgamiento de nombramiento de puestos de base, sin que exista otro procedimiento a seguir.

(ii) Respecto de las 20 (veinte) personas servidoras públicas, señaladas en el Considerando XIV INCISO G de REQUISITOS EXIGIBLES de este Dictamen, se aprueba, bajo condición, el otorgamiento de nombramiento de puestos de base, debiéndose

informar el cumplimiento de dicha condicionante, para la entrega del nombramiento correspondiente.

(iii) Respecto de las 11 (once) personas servidoras públicas, señaladas en el Considerando XIV, INCISO H de REQUISITOS EXIGIBLES de este Dictamen, se aprueban bajo condición, el otorgamiento de nombramiento de puestos de base, debiéndose informar el cumplimiento de dicha condicionante, para la entrega del nombramiento correspondiente.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se reconoce la validez del procedimiento conforme a lo previsto en la ley aplicable, seguido para efectos de someter finalmente a consideración del Cabildo, la aprobación del otorgamiento de nombramiento de Bases, conforme a lo expuesto en el Considerando XIV.

**SEGUNDO.** Se aprueba en todos sus términos y, en definitiva, la propuesta de otorgar nombramientos de base a las 79 (setenta y nueve) personas trabajadoras del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señaladas en el Considerando XIV INCISO F de REQUISITOS EXIGIBLES de este Dictamen.

**TERCERO.** Se aprueba, bajo condición, la propuesta de otorgar nombramientos de base a las 31 (treinta y uno) personas trabajadoras del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla señaladas en el Considerando XIV, INCISOS G y H de REQUISITOS EXIGIBLES de este Dictamen.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a través de la Dirección de Recursos Humanos, así como a las áreas intervinientes, para que procedan a realizar los trámites finales correspondientes conforme a lo previsto en el Considerando XV, en el ámbito de su competencia, respecto del nombramiento de base de las 79 (setenta y nueve) personas trabajadoras del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señaladas en el Considerando XIV INCISO F de REQUISITOS EXIGIBLES de este Dictamen.

**QUINTO.** Se reserva la entrega de los nombramientos de puesto de base de las 31 (treinta y uno) personas servidoras públicas señaladas en el Considerando XIV, INCISOS G y H de

REQUISITOS EXIGIBLES de este Dictamen, hasta el cumplimiento de las condiciones ahí señaladas. En caso de que dichas personas servidoras públicas no cumplan con las condiciones aquí señaladas el otorgamiento de nombramiento de bases quedará sin efecto legal alguno.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que emita, entregue y remita los nombramientos de base correspondiente, conforme a lo previsto en el Considerando XV, en el ámbito de su competencia, de manera inmediata a las 79 (setenta y nueve) personas trabajadoras del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señaladas en el Considerando XIV, INCISO F de REQUISITOS EXIGIBLES de este Dictamen.

**SÉPTIMO.** Respecto de la aprobación de los nombramientos de base de las 31 (treinta y uno) personas servidoras públicas señaladas en el Considerando XIV, INCISOS G y H de REQUISITOS EXIGIBLES de este Dictamen, hasta el cumplimiento de la condición ahí señalada; deberá informarse a la Secretaría del Ayuntamiento de manera oportuna el cumplimiento o no de las condiciones citadas, para efectos de dar cumplimiento al presente dictamen en definitiva.

**OCTAVO.** - El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Honorable Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE JUNIO DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Queda a su consideración el referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? Adelante Regidora Ana María Jiménez.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta: Muchísimas gracias, gracias. En cuanto al considerando 14 numeral 81 de conformidad con la hipótesis establecida en el artículo 7 fracción XII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como del artículo 76 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, solicito a esta asamblea que tenga bien asentar mi excusa para votar en lo particular sobre ese punto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Regidora, adelante Regidor Carlos Montiel.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** comenta: Gracias, de la misma manera solicito a esta asamblea que se asiente mi excusa para votar en lo particular, en el considerando 14 numeral 41, toda vez que me encuentro en la hipótesis establecida en el artículo 7 fracción XII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 76 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Gracias Regidor. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en lo particular? Bien, adelante Leobardo Rodríguez.

El **C. Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Bien, es una reserva y una solicitud también para incluir en un resolutivo adicional, la reserva tiene que ver justamente con el resolutivo que plantea que una vez que los trabajadores y trabajadoras de base cumplan o los trabajadores cumplan con estos requisitos, tendrá que informarse nuevamente este camino para que sean ratificadas estas bases, lo que sería un doble procedimiento, creo que aquí lo que se está votando es que una vez que cumplan con los requisitos se hagan los trámites correspondientes para que accedan a su base, no tendría que volverse a informar al Cabildo y ratificarse como se plantea, entonces es el resolutivo número quinto, que dice a la letra “se reserva la entrega de los nombramientos de puesto de base de los treinta y un personas servidoras públicas señaladas hasta el cumplimiento de las condiciones señaladas, en caso que dichas personas servidoras públicas no cumplan con los condiciones señaladas, el otorgamiento nombramiento de bases quedará sin efecto legal alguno”, creo que, porque así lo entendimos de lo que se discutió en la Comisión, la lista que se presenta son trabajadores y trabajadoras que ya cumplen con todos los requisitos ¿no? salvo el de un requisito que a mí me parece ocioso de una capacitación

pero bueno pues así lo plantearon en su convocatoria, pero salvo ese requisito de la capacitación, todos ya cumplen, y insisto el tema de volver a tener que pasar por este Cabildo en un momento posterior la ratificación una vez cumplidos con los requerimientos.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Bien, anotamos su reserva Regidor, vamos como lo señala el Reglamento Interior a desahogar en lo general la discusión y posteriormente desahogamos la discusión en lo particular, para votar lo en lo particular de acuerdo, entonces ya anotamos esta reserva del Regidor Leobardo, la de la Regidora Ana María y el Regidor Carlos ¿alguien más tiene alguna reserva en lo particular?

El **C. Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: Sí Presidente y la solicitud también para que se discuta en el momento posterior que ha indicado, la inclusión de un resolutivo que propongo que la letra diga: “se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información que una vez que las y los trabajadores reciban su nombramiento de base sean informados, sean informados de su derecho a no pertenecer a la membresía sindical, sin detrimento de ninguna de las prestaciones consagradas en las condiciones generales de trabajo, por lo que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información habrá de abstenerse de realizar descuentos relacionados con cuotas sindicales, en tanto los nuevos trabajadores de base no externen de manera directa y ratificada personalmente, su deseo de ser incorporados o no dentro de la membresía sindical”.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidor. Por favor le pido a la Secretaría del Ayuntamiento, tome nota de las dos reservas en lo particular que señala el Regidor Leobardo e insisto que posteriormente estaremos el Regidor Leobardo con nosotros discutiéndolas en lo particular, por favor. Bien ¿alguien más tiene una reserva en lo particular? Muy bien, ahora vamos a la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en lo general, a favor o en contra en lo general? Bien, no habiendo quien haga, adelante Regidor Leobardo, a favor o en contra.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: Sí. si Presidente voy a hacer uso de la facultad que tenemos en el Reglamento, para ocupar esta posición, en contra, advirtiendo el apoyo del proyecto, pero para hacer uso de la voz en esta presentación.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Adelante Regidor.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** expone: Gracias, gracias, Presidente. Uno de los, creo que uno de los ejercicios que tenemos, quienes ostentamos un cargo de representación populares, con la mayor transparencia y rendición de cuentas informarle a quienes nos dieron la voluntad de representarlos en este Cabildo, de qué forma votamos o no votamos, algunos temas sobre todo los que pueden tener impacto presupuestal, como es el que está a punto de votarse, pero además quiero traer aquí a colación, los antecedentes de lo que hoy pretende votarse, porque no quiero, nuestra Fracción, en nuestra Fracción, no queremos que lo que hoy está por votarse, se malentienda como que de facto, estamos validando los errores que en el proceso se hayan cometido previamente. Hoy estamos votando un acto jurídico particular y los errores administrativos, que hayan realizado diversas autoridades dentro del Ayuntamiento, con este penoso caso, porque pudo haber salido de manera mucho más aseada y no estarlo discutiendo mediáticamente, a través de filtraciones internas, internas del propio Ayuntamiento, internas del propio Sindicato, sobre la intentona de entregar de manera ilegal setenta y nueve bases, ilegal, porque no cumplían con la ley, ilegal, porque les faltaba justamente este requisito que era ser aprobadas en una Sesión de Cabildo, entonces ese proceso, ya tendrán las autoridades, la Contralora, seguramente, también tendrá que tomar esta, como una de las agendas de aquí a que termine la gestión, para revisar qué ocurrió con esos temas, porque no pueden quedar en el olvido, porque lo que está ocurriendo aquí esta tarde es, que se está regularizando o pretendiendo regularizar, algo que nació mal de origen y nosotros advertimos y anticipamos el apoyo del proyecto por dos razones fundamentales, la primera; porque representamos a partidos políticos que se precian de ser partidos políticos de izquierda y en un partido político de izquierda, no podemos ir jamás en contra de los trabajadores, jamás vamos a litigar ante la posibilidad de que un trabajador o una trabajadora tenga mayor certeza laboral, jamás vamos a litigar ante la posibilidad de que un trabajador, una trabajadora, se quede sin comer, porque una Fracción, pueda decidir, impugnar, este acto jurídico e ir en contra de las familias de las trabajadoras y los trabajadores, eso jamás lo vamos a hacer, por eso aclaramos, también a la opinión pública, que si acompañamos este proyecto, es justamente por esta convicción de que por encima de los trabajadores de los derechos laborales de los trabajadores, no puede haber nada, ni filias políticas, ni fobias políticas y mucho menos que los errores administrativos que pudieran haberse cometido, terminan impactando, también en la estabilidad de las familias, de las señoras y señores que hoy están enlistados en este

proyecto de Dictamen, ese es el primer, el primer momento y el segundo; también lo apoyamos, para dar muestra que efectivamente en este Cabildo y que no tuvimos receptividad de ninguno de los compañeros de la Fracción, de la Fracción mayoritaria, cuando denunciemos públicamente, que en este Ayuntamiento, se habían menoscabado de manera arbitraria los Derechos Laborales, de un conjunto de trabajadores, que igual que los que presentan hoy, cumplían con los requisitos, decidieron mandarlos a la calle, pusieron sobre la mesa, la disyuntiva de llevar comida o no a su casa, para renunciar a sus plazas y que siguen litigando contra el Ayuntamiento.

Por eso el exhorto que hago, que en congruencia a lo que hoy están presentando, para que se vote, también se valore la ruta jurídica, para qué vía la Sindicatura Municipal, este Ayuntamiento, dé ese, esa muestra de compromiso con la legalidad, de esa muestra de compromiso con los derechos laborales y allane, allane el proceso que se encuentra todavía litigándose en el Tribunal de Justicia Administrativa, para que las trabajadoras y trabajadores que en el año dos mil veintiuno recibieron un nombramiento de base, con las mismas condiciones que hoy se van a votar, también tengan la posibilidad de recuperar el derecho que durante ya prácticamente tres años, se les ha negado; esas son las razones por las cuales estamos acompañando este proyecto y por supuesto que se haga con la máxima publicidad la difusión de quiénes son los compañeras y compañeros que reciben este beneficio ¿qué criterios cubrieron?, y yo celebro, porque lo dije con mis compañeras y compañeros Regidores, que tuve oportunidad de discutir algunos puntos particulares, celebro que se haya puesto una antigüedad mínima de tres años, que eso garantice la falta o que garantice que no existiera la posibilidad de quererse agandallar los espacios, para incorporaciones recientes, tal vez ese requisito que se le haya impuesto a los trabajadores y trabajadoras que hoy se van a ser votados, sea el que haya, también llamado nuestra atención, para acompañar el proyecto y el resolutivo que presenté anteriormente es también porque las compañeras y compañeros trabajadores de base del Ayuntamiento, deben saber que están en su derecho absoluto, absoluto de pertenecer o no a una membresía sindical y si ellos deciden pertenecer es su derecho de libertad de asociación sindical y si, si deciden no pertenecer se les informe, también que van a poseer todas y cada una de las prestaciones que tienen consagradas en él, las condiciones generales de trabajo, porque así lo marca la ley, son libres de pertenecer o no, que no les descuenten en automático, que no se vuelvan equivocar, Presidente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Regidor su tiempo.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** concluye: Termino Secretaria, que no se vuelvan a equivocar como ya lo hicieron antes y que no les descuenten de manera ilegal, ahora los trabajadores, trabajadas nuevas de base sus cuotas sindicales, cuando no han ratificado su determinación, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Regidor. Pregunto, si ¿alguna Regidora o Regidor, desea hacer uso de la palabra a favor?

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta: Muchísimas gracias Presidente. Compañeros y bueno sobre todo al público, que nos escucha en este tema, que pudiera generar alguna, pues algún error de percepción, efectivamente, quiero que sepan todos ustedes que estas bases que hoy hemos nosotros aprobado y que se han discutido al interior de la Comisión, se hicieron después de que se tiene la certeza de que se cuenta con las previsiones propuestas necesarias para afrontar la ocupación de solo ciento diez bases, esto es ella, para poder nosotros otorgar, estas bases, tuvimos que analizar presupuestalmente, tuvimos que verificar, que efectivamente fueran bases, que se requieren y por ello es que este análisis, llevó algunos meses y creo que una cosa, que es muy importante, que todos tengamos en cuenta, es que las personas propuestas para el otorgamiento de estas bases, fueron sujetas a una capacitación establecida por el propio procedimiento interno de Recursos Humanos, a una capacitación de tres meses y que acreditaron a criterio de, un criterio de idoneidad que su propio jefe estableció, esto es no recayó en la Comisión de Patrimonio, no recayó en los Regidores, sino en la propia estructura de los propios jefes que trabajando con estas personas y habiéndose capacitado dan, pues, dan el visto bueno de esta idoneidad, por lo tanto, estas bases se asignan como ya también lo reconoció quien me antecedió en el uso de la palabra, reconociendo los derechos de las personas, cuidando el presupuesto y bueno siendo responsables, porque al final eso es lo que nosotros pretendemos, ser responsables y cumplir adecuadamente sin dañar los derechos de las personas, entonces tengan la certeza Regidores que están analizadas, estas, estas plazas, tengan la certeza del presupuesto, tengan la certeza de la idoneidad y bueno, pues, es cuanto, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguna Regidora o Regidor desea hacer uso de la palabra en contra? Bien, no habiendo quien haga uso de la palabra y una vez

discutido, el Punto en lo general, le solicito Secretaria, proceda a recabar la votación respectiva en lo general, para posteriormente discutir los puntos particulares que se reservaron.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico, para que puedan emitir su voto en lo general sobre este punto. Si Regidora Anita.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta: Como lo exprese mi voto es general es a favor, solo en lo particular, tengo la objeción.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Del voto a favor, en lo general, si ya no faltan, se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron veintidós (22) votos, veintiuno (21) a favor, bueno estoy viendo, si exactamente, uno (1) en contra, de un total de veintidós (22), se aprueba por **MAYORÍA**.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Ahora con fundamento en el artículo 57 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, abrimos la discusión en lo particular, concluida esta discusión, recabaremos la votación de cada una de las reservas.

Le pido Secretaria proceda, no perdón, mejor dicho, vamos con la primera reserva, de lo, en lo particular, que es la reserva de la Regidora Ana María Jiménez, Regidora de su reserva preguntaría yo, si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra a favor o en contra de esta reserva, que presentó la Regidora? Bien, no habiendo quien haga uso de la palabra de la reserva que presentó la Regidora Ana María Jiménez, le pido Secretaria ahora sí, proceda a recabar la votación de esta reserva de la Regidora Ana María Jiménez.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** declara: Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto, con relación a la reserva presentada por la Regidora Ana María Jiménez.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** menciona: Fue una excusa que yo manifesté, respecto a un tema en particular.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Usted se excusa, usted vota esta como, como usted decida, porque la otra la votó a favor.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** menciona: De acuerdo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Por favor Secretaria, proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Está abierto el tablero electrónico, para emitir su voto.

¿Falta alguien de emitir su voto? Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación, se emitieron, a favor doce (12) votos, abstención diez (10) se aprueba por **MAYORÍA**.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria. Procedemos con la segunda reserva de Regidor Carlos Montiel Solana, pregunto si ¿alguien desea hacer uso de la palabra a favor o en contra? No habiendo quien haga uso de la palabra a favor o en contra, le pido Secretaria, proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto con relación a la reserva presentada por el Regidor Carlos Montiel.

Regidora Vanessa, bien gracias, se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron veinte (20) votos, once (11) a favor, nueve (9) abstenciones, se aprueban por **MAYORÍA**.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Procedemos a el punto reservado o la reserva que presentó el Regidor Leobardo Rodríguez, la Primera Reserva, respecto de informar, de no volver a informar al Cabildo, sobre este procedimiento. Pregunto a las Regidoras y Regidores si ¿alguien desea hacer uso de la palabra a favor o en contra? Bien, nadie, no habiendo uso de la palabra, a favor o en contra.

Le pido Secretaria proceda a recabar la votación respectiva de a favor de la reserva que presentó el Regidor Leobardo, es decir a favor de eliminar este resolutivo o en contra de eliminar este resolutivo, a favor de eliminarlo o en contra de eliminarlo, le pido Secretaria vuelva a dar lectura al resolutivo que comentó el Regidor Leobardo para que las y los Regidores sepan qué Resolutivo es.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Le están pidiendo la palabra.

El **C. Presidente Municipal** indica: Adelante Regidor.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** refiere: Gracias, precisar Presidente para efectos de la votación que es el Resolutivo séptimo donde hace referencia de esta precisión.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias Regidor, Resolutivo Séptimo ¿alguien tiene alguna duda? No, ninguna, muy bien. Entonces por favor le pido Secretaria proceda a recabar la votación respectiva a favor de eliminarlo o en contra de eliminarlo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto a favor de la reserva relacionada con el Resolutivo Séptimo que presentó el Regidor Leobardo Rodríguez. ¿Regidora emitir su voto? Se cierra tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron dieciocho (18) votos a favor, uno (1) en contra, tres (3) abstenciones, se aprueba por **MAYORÍA** de votos esta Reserva.

El **C. Presidente Municipal** continua: Gracias Secretaria. Vamos a la discusión del segundo Resolutivo de que preten, el segundo, la segunda Reserva que presentó el Regidor Leobardo Rodríguez, pregunto a las Regidoras y Regidores si ¿alguien desea hacer uso de la palabra a favor o en contra?

Regidor Leobardo Soto, tiene el uso de la palabra, en contra.

El **C. Regidor Leobardo Soto Enríquez** indica: Sí muchísimas gracias Presidente. Bueno en el concepto de esta reserva la verdad es que me parece tendencioso quererlo dejar dentro del Dictamen, dentro de uno de los resolutivos, el hecho de que el trabajador no pertenece a un Sindicato, que no está obligado o sea la verdad es que son demasiadas negativas las que se plantean en un ámbito que es de mera libertad, es de mera libertad sindical de las trabajadoras y los trabajadores así como en el Sindicato mismo de buscar a las trabajadoras y trabajadores para poder pertenecer a la membresía misma, entonces creo que dejarlo dentro de uno de los resolutivos no sería lo adecuado porque vulneraríamos la libertad sindical que existe hacia el Sindicato de trabajadores del Ayuntamiento de Puebla, no lo considero este adecuado dejarlo ahí este escrito respetando la libertad laboral que ya nos da la Ley Federal del Trabajo, que la misma reforma laboral de la Administración presente Federal permitió, que también o sea cada uno de los trabajadores pueda ser, pueda respetársele sus derechos, pueda respetársele su contrato colectivo sin necesidad de pertenecer a un Sindicato mismo, pero

recordar que los Sindicatos están hechos para acompañar, para defender, para también dar más beneficios hacia las trabajadoras y trabajadores como se ha demostrado dentro del sindicalismo mismo aquí adentro y también allá fuera del cual hemos sido muy respetuosos.

Por lo cual considero que involucrar esta cuestión de afiliaciones negativa o positiva no debería de ir dentro del cuerpo del Dictamen y más como un resolutivo, sería cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias Regidor. Pregunto a las y los Regidores si ¿alguien desea hacer uso de la palabra a favor? Adelante Regidor Leobardo.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** refiere: Daré lectura nuevamente al resolutivo porque tal vez haya confusión, no, no se está poniendo sobre la mesa el permitir o no, o este la afiliación a la membresía sindical, eso es algo muy distinto, lo que sí no puede ocurrir es que de manera automática, que es lo que ocurre en una mala práctica muchas veces en automático estas ciento diez personas tengan que incorporarse a la membresía sindical y que en automático, en automático se les descuenten las cuotas correspondientes a esta membresía, lo que se está pidiendo al resolutivo a la letra dice lo siguiente “se instruye a la SECATI que una vez que las y los trabajadores reciban su nombramiento de base sean informados de su derecho, en pleno uso de su libertad a pertenecer o no a la membresía sindical sin detrimento de ninguna de las prestaciones consagradas en las condiciones generales de trabajo” es nuestra obligación como parte patronal informarle a los trabajadores que si pertenecen a no una membresía sindical harán uso o no de este tendrán todos los derechos consagrados en las condiciones generales de trabajo, para informarles que sepan que ellos no van a perder una sola prestación si pertenecen o no a un Sindicato, esa es digamos la primera expresión, siga con la lectura “por lo que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, habrá de abstenerse de realizar descuentos relacionados con cuotas sindicales, en tanto los nuevos trabajadores de base, con la autoridad sindical externen directa y ratificadamente de manera personal, su deseo de incorporarse a este esquema de descuentos de membresía sindical” es un tema de libertad, el trabajador tendrá que ir a decir “sí es mi voluntad”, “sí es mi libertad pertenecer al sindicato, aquí está mi carta de ratificación en la cual doy autorización a la administración que me haga descuento de las cuotas correspondientes”.

Es su libertad, pero lo que aquí queremos evitar es que de manera automática, estos ciento diez trabajadores se incorporen a la membresía sindical, sin que haga lo que decía mi compañero que hizo el uso de la voz de manera previa, sin que el sindicato haga la labor justamente de buscar a los nuevos trabajadores para saber si los ciento diez trabajadores van a estar o no en su membresía sindical, damos por sentado que treinta y nueve sí, pero habrá que ver si los otros treinta y cuatro, treinta y cinco quieren, por eso creo que la SECATI en tanto no tenga esta ratificación del trabajador, para evitar justamente que se menoscaben sus derechos, sus libertades, que el trabajador diga “sí quiero” que esté en su derecho a partir de ahí inicie el descuento de las cuotas sindicales, eso se refiere el resolutivo que no condiciona absolutamente nada, más que la SECATI y se abstenga de hacer descuentos, porque primero empieza a descontar y como decía don Pancho Villa “fusilan y después viriguan” no, primero que el trabajador diga si quiere y después que vengan los descuentos.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias Regidor. Pregunto a las y los Regidores si ¿alguna Regidora o Regidor desea hacer uso de la palabra en contra? Adelante Regidor Leobardo Soto

El **C. Regidor Leobardo Soto Enríquez** indica: Nuevamente reitero, me parece este pues innecesario, por la cuestión de que la misma Ley Federal ya lo marca, o sea ningún trabajador se le puede descontar absolutamente ninguna cuota sindical si antes no existió una afiliación previa, dada la responsabilidad que existiría, yo o sea, yo creo que pues es simplemente reiterativo y no abona en más al Dictamen el hecho de indicarle a la Secretaría de Administración “no le descuenten” cuando realmente no se le va a descontar, cuando realmente el trabajador tiene esa libertad el Sindicato también va a tener esa esa libertad de buscar a dichos trabajadores y no puede haber un descuento sindical, sin que antes el trabajador lo autorice y eso ya está previsto por la misma ley o sea la misma reforma laboral a partir de este que entró en vigor, ya siempre debe de existir una ratificación del trabajador o una, un registro de membresía si no, no están dentro de un sindicato, llámese apartado A) o llámese apartado B), en ambos existe esa cuestión.

Por lo tanto, consideraría nuevamente, mi voto sería en contra, porque no es necesaria esta cuestión y reitero que se está manejando mucho en el sentido negativo, entonces pues simplemente respetemos la libertad sindical que existe, respetemos la libertad de afiliación que existe por parte de los trabajadores y por parte de la Secretaría también estamos

seguros de que habrá ese respeto a la economía del trabajador, respecto a las cuotas sindicales.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias Regidor Leobardo Soto. Preguntaría si ¿alguna Regidora o Regidor desea hacer uso de la palabra a favor? A favor, Regidor Jordi por favor, Regidor Ernesto Aguilar, Regidor Ernesto Aguilar, por favor.

El **C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** pregunta: Así es, gracias. Levante la mano antes verdad, ¿si levante la mano antes o no?, no quisiera.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante por favor Regidor Ernesto Aguilar.

El **C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** manifiesta: Gracias, dicen en el pueblo, en el rancho “más seguro más amarrado”. Nada, nada absolutamente nada que garantice que los derechos laborales del trabajador se cumplan está de más, no es en contra de nadie, es a favor de los derechos laborales de estos ciento diez trabajadores que hoy justamente están recibiendo un derecho más y en la Fracción de Morena lo tenemos claro pero además en cada uno de nosotros compañeros nos pusimos de acuerdo en lo más difícil, y ahora resulta que nos estamos desgarrando vestiduras cuando hemos garantizado el derecho a tener una, un trabajo digno, tener una, una responsabilidad mayor, estoy seguro que hoy mis compañeros que estos ciento diez van a honrar esta decisión que se toma aquí en el Cabildo, porque lo han hecho con anticipación cada uno de ellos se ha ganado este este derecho que tienen, pero más aún creo que nosotros debemos garantizar todo lo que es necesario para que se cumplan sus derechos, es cuanto Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias, por favor sonido, gracias Regidor Ernesto Aguilar ahora pregunto, Jordi, ahora pregunto, Regidor Fernando Sarur,

El **C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** indica: A favor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: A favor, sería nuevamente, a favor porque el Regidor, tendría que haber alguien en contra para que usted hable a favor Regidor Fernando Sarur. Pregunto si ¿alguna Regidora o Regidor desea hacer uso de la palabra en contra? Regidor Fernando Sarur, me encantaría darle el uso de la palabra, pero no hay nadie que haga el uso de la palabra en contra.

El **C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** indica:  
Gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidor. Muy bien, le pido a la Síndica Municipal dé una opinión jurídica respecto de el asunto que estamos discutiendo, por favor Síndica.

La **C. Síndica Municipal** señala: Gracias Presidente, saludo a todos mis compañeros integrantes del Cabildo y a todo el público que nos sigue. Con gusto a manera de opinión jurídica en términos del artículo 100 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y 11 fracción II del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, me permito emitir opinión en el sentido de que al existir disposiciones legales expresas en el sentido en el que debe ser regulado cualquier descuento que deba emitir el propio Ayuntamiento a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información existe ya la regulación en el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, que señala los descuentos en los salarios de los trabajadores, están prohibidos salvo los casos y con los requisitos siguientes y precisamente, en la fracción VIII, no es cierto, ahorita les digo qué fracción es, en la fracción VI, especifica que el pago de cuotas sindicales ordinarias previstas en los estatutos de los Sindicatos y además en la propia Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla el artículo 6 establece que son trabajadores de base aquellos que realizan funciones predominantemente operativas, manuales, administrativas, básicas en los puestos que implica una necesidad permanente para la Administración de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizados y que reúnen los requisitos establecidos en esta ley, los trabajadores de base podrán libremente sindicalizarse adquiriendo los beneficios derivados de las condiciones generales de trabajo una vez que obtengan su nombramiento de base, por lo tanto está regulado ya dentro de la propia Ley Federal del Trabajo y dentro de la propia Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cualquier descuento que podría realizar la propia Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, por lo tanto sin ser necesario que ya esté incluido dentro de un Dictamen, porque la ley no se vota, la ley se cumple, tendrá que cumplirlo de esta manera la propia Dirección de Recursos Humanos de Secretaría de Administración, ¿qué quiere decir? que no va a realizar ningún descuento, hasta tener la certeza de que el trabajador ya esté, de que el trabajador libremente haya determinado formar

parte del Sindicato por lo tanto, considero innecesaria la inclusión de un resolutivo expresamente para tal fin, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Síndico. Habiéndose discutido el Punto y no habiendo que haga uso de la palabra, le solicito, dígame Regidor.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** refiere: Una replica Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Replica de?

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** indica: Réplica del Regidor, el último Regidor que habló en contra.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Pero es que ya pasamos.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** continúa: Lo marca el Reglamento, es porque así lo marca el Reglamento.

El **C. Presidente Municipal** indica: Dígame el Reglamento ¿qué artículo es? para que lo revisemos por favor Regidor, con todo gusto, ¿me pueden ayudar a revisarlo Secretaría del Ayuntamiento? por favor.

El **C. Regidor Manuel Herrera Rojas** menciona: Una propuesta ¿Por qué no lo votamos?

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias Regidor Manolo. Nada más permítame que revise la Secretaría del Ayuntamiento, el fundamento si es que hubiera o no la oportunidad de una réplica como lo solicitó el Regidor Leobardo. Bien, bien, me comparte aquí la Secretaría; el artículo 56 que señala la fracción II que “para la discusión de los asuntos se abrirá una lista de hasta tres oradores en contra y tres a favor, de no haber oradores en contra no procederá lista de oradores a favor”, por lo cual Regidor Leobardo, no ha lugar a una réplica, dado que el Regidor Leobardo Rodríguez, no se refirió a usted de manera personal, Soto, si.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** señala: En esta primera ronda, artículo 56 fracción II, agotada la lista de oradores en esta primera ronda que es la que estamos concluyendo, podría existir una réplica y contra réplica, la cual no excederá dos minutos de participación. A la letra dice: “artículo 56 fracción II. Agotada la lista de oradores en esta primera ronda, podrá existir

una réplica y contra réplica, la cual no excederá dos minutos de participación”.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Bien, gracias Regidor. El asunto está en que nos quedamos en dos participaciones, ya no hubo participación a favor, ya no existió la tercera participación a favor.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Pero se agotó la lista.

El **C. Presidente Municipal** interviene: No se agotó. No se agotó porque dice hasta tres ocasiones.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: Hasta.

El **C. Presidente Municipal** indica: Hasta, exactamente, como no se agotó se agotó hasta en tres ocasiones, no hay manera de una réplica, pero bien, vamos a resolverlo de manera muy fácil, votemos si está suficientemente discutido o no, para que procedamos sino a discutirlo en su caso. Le pido Secretaria proceda a recabar la votación de si esta reserva está suficientemente discutida, a favor de que esté suficientemente discutida o en contra de que esté suficientemente discutida, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** expresa: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto, sobre si está suficientemente discutido esta reserva.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Le pido Secretaria lo recabe de manera económica.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Pregunto nuevamente.

El **C. Presidente Municipal** señala: Ya está.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Ah ya está el tablero. Está ya el tablero.

El **C. Presidente Municipal** expone: A favor de que esté suficientemente discutido o en contra de que esté suficientemente discutido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Si alguno tiene problemas lo puede decir de viva voz. Si Lupita.

La **C. Síndica Municipal** refiere: Perdón, estoy fuera del sistema.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: ¿A favor? Si, se registra el voto de la Síndica, a favor. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; a favor once (11) votos, cinco (5) en contra, cinco (5) abstenciones, se aprueba por **MAYORÍA**.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria. Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación de la reserva presentada por el Regidor Leobardo Rodríguez, a favor de la reserva del Regidor Leobardo Rodríguez o en contra de la reserva del Regidor Leobardo Rodríguez.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Se abre nuevamente el tablero electrónico para que puedan emitir su voto, con relación a la reserva de el Regidor, presentada por el Regidor Leobardo Rodríguez.

Lupita, a ya pudiste. ¿Regidor Mantilla? Ahora si se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; a favor seis (6) votos, en contra once (11), abstención cuatro (4), no se acepta la reserva.

#### PUNTO QUINCE

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias Secretaria. Con relación al punto QUINCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se aprueba la actualización de la cartografía de la colonia registrada y reconocida denominada “San Rafael Xilotzingo” ubicada en este Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES

DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO Y 115 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES II Y V INCISOS A) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II, III, IX, XV, XVI Y XXVIII, 22, 26, 40, 41, 47, 52 FRACCIÓN VI, 77 FRACCIONES I, III, V Y VI Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102, 103, 104 y 105 FRACCIONES III, IV INCISOS A) Y E) Y XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIONES I, II, III, IV, V, Y IX, 2, 12 FRACCIÓN IV Y 16 FRACCIONES I, VI, IX Y XXIV, 86, 150 y 151 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII Y 5, 14 FRACCIONES IX, X Y XI, 16 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 20 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA 3, 78 FRACCIONES I, II, IV Y XLII, 85, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 828, 829, 830 Y 831 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 96, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE LA COLONIA REGISTRADA Y RECONOCIDA DENOMINADA “SAN RAFAEL XILOTZINGO” UBICADA EN ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA;** POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de

ejecutar obras públicas y de planear y regular fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios, para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural.

**II.** Que, nuestra Carta Magna en el artículo 115 párrafo primero establece que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

En ese sentido, el artículo antes referido, en el segundo párrafo, indica que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Aunado a ello, dentro de lo establecido en el artículo señalado anteriormente, en la fracción III, se indica que los municipios deberán prestar los servicios públicos municipales, la fracción V incisos a) y e) establece que los municipios en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

**III.** Que, el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

En ese sentido, el artículo 11 fracciones I, II, y XV del mismo ordenamiento legal, menciona que corresponde a los Municipios, formular, aprobar y ejecutar los planes o programas municipales

de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; de regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes y programas de desarrollo y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

Asimismo, el artículo 47 de la citada Ley establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

Y por último, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley anteriormente mencionada, la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra; de evitar la especulación de inmuebles aptos para tales fines; reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos; garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos del suelo y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, y garantizar su cumplimiento.

**IV.** Que, los artículos 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y

administrativa del Estado, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que puede manejar conforme a la Ley, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establece a su favor.

En ese contexto el artículo 105 fracción III de la citada Constitución, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, y con sujeción a que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En el mismo sentido, en las fracciones IV incisos a), d) y e) del citado artículo, el Municipio está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.

V. Que, los artículos 12 fracción IV y 16 fracciones I, VI, IX y XXIV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, establecen que son autoridades competentes para la aplicación de la Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, quienes tienen facultades, entre otras, para formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las Normas Oficiales Mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como para regular, controlar y vigilar las reservas; usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del Municipio, proponer a las autoridades competentes del estado la fundación y en su caso la modificación o desaparición de centro de población y para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios.

En el artículo 86 del mismo ordenamiento legal estatal se contempla que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

**VI.** Que, los artículos 4 fracciones I, II, III, IV Y VII y 5 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, establecen que este sistema tiene, entre otros objetivos, identificar en la cartografía catastral los predios ubicados en el territorio del Estado; contener y mantener actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los predios ubicados en el territorio del Estado; servir de base para la determinación de los valores catastrales de los predios en el territorio del Estado, los cuales deben establecerse conforme a la zonificación catastral y a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción autorizadas a los municipios por el Congreso del Estado. Dichos valores servirán entre otros fines, para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento de esta, división, consolidación, traslación, mejora y cualquiera otra afectación que tenga como base el valor de los predios; integrar y mantener actualizada la cartografía catastral de los predios ubicados en el territorio del Estado; e impulsar la aplicación multifinalitaria de la cartografía urbana y rústica de los municipios, así como coadyuvar con éstos en su generación, actualización y procesamiento. En tal sentido, la información catastral podrá ser utilizada con fines fiscales, administrativos, urbanísticos, históricos, jurídicos, económicos, sociales, estadísticos, de planeación y de investigación geográfica, entre otros.

De la misma forma, en los artículos 14 fracciones IX, X y XI, 16 último párrafo y 20 fracciones I, III y V de la Ley citada, se señalan que, son autoridades catastrales en el Estado los Presidentes Municipales; los Tesoreros Municipales; y el Director de Catastro Municipal o Titular de la Unidad Administrativa Municipal que ejerza facultades en materia de Catastro, cualquiera que sea su denominación, por lo tanto, las autoridades catastrales municipales ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial de su propio Municipio, en los términos en que establezca su respectiva legislación en la materia

y dentro de sus atribuciones de se contemplan el integrar, administrar, y mantener actualizado el padrón catastral de su municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables; inscribir en el padrón catastral del municipio los predios que se ubican dentro de su circunscripción territorial y asignarles la respectiva clave catastral y producir y conservar la información catastral con apego a la normativa establecida por el instituto; así como realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción.

**VII.** Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indican que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo

Así pues, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece las reglas y disposiciones para la elaboración de un dictamen, por lo que, con base en esta disposición, los artículos 2 fracción VIII y 12 fracciones VII y X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones, sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones, y que los Regidores tienen entre otras, la facultad de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

**VIII.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

**IX.** Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y Medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2 para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27, se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de viviendas y predios.

**X.** Que, con fecha 25 de octubre de 2001, mediante Sesión de Cabildo, el asentamiento humano irregular denominado “SAN RAFAEL XILOTZINGO”, obtuvo Registro y Reconocimiento Oficial como colonia, con las características y el diseño urbanístico en la zona conforme a los artículos 829, 830, 831 y 832 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XI.** Que, de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas al Municipio en materia de planeación de desarrollo urbano, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el correspondiente estudio técnico de actualización de la cartografía de la colonia registrada y reconocida denominada “SAN RAFAEL XILOTZINGO”, ajustándola al presente y la que arroja las siguientes características:

<b>COLONIA</b>	<b>“SAN RAFAEL XILOTZINGO”</b>
Ubicación:	Sur del centro de urbano de la cabecera Municipal de Puebla.
Fundación:	Más de 30 años.
Superficie:	27,117.67 m <sup>2</sup>
Colindancias:	Al Norte: Colinda con Residencial Vesta Hera Al Sur: Colinda con Residencial Jhesed Al Oriente: Colinda con Jardines de Santiago Al Poniente: Colinda con hombro de barranca
Estructura Vial:	Privada Gardenias, Privada de las Rosas, Privada Álamos, Privada Fresno, Andador las Rosas y Calle San Rafael.
Vialidades:	Entre 6.00 y 10.00 metros.
Manzanas:	4
Consolidación:	85%

Lotes:	80
Lotes de Equipamiento Urbano:	1
Habitantes:	360 personas
Tipo de Lotificación:	Forma Regular y las superficies varían de 100.00 a 1,067.00 m <sup>2</sup> .
Criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable	Se localiza en la Zona 5 de Uso Mixto Densidad Media-Comercio-Servicios (MCS)
Elementos Urbanos	Cuenta con guarniciones, banquetas y pavimentación. Se deben respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

**XII.** El estudio técnico de actualización de la cartografía de la colonia registrada y reconocida denominada “SAN RAFAEL XILOTZINGO”, emitido por el Director de Desarrollo Urbano mediante oficio núm. SGyDU/DDU/000817/03/2024 fue elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante plano con restricciones, por la Dirección de Catastro Municipal y por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, mediante número de expediente 305240000000149, determinando su procedencia conforme a los artículos 11 fracción XV, 52 fracción VI, 53 fracción IX, 78 fracción VI y 82 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para estar en condiciones de continuar con los trámites respectivos de incorporación de la Colonia al Desarrollo Urbano del Municipio y su regularización.

Esta actualización se realiza debido a que, se han registrado cambios en la lotificación, por lo tanto, existe diferencia con las superficies originales mediante la cual obtuvo el Registro y Reconocimiento Oficial como colonia de fecha 25 de octubre de 2001.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen por el cual se actualiza la cartografía de la colonia registrada y reconocida denominada “SAN RAFAEL XILOTZINGO”, ubicada en este Municipio de Puebla, en términos del Considerando XII del presente Dictamen, con la finalidad de estar en condiciones de continuar con los trámites respectivos de incorporación de la colonia al desarrollo urbano del municipio y su regularización.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Bienes Patrimoniales respectivamente, vigilen y ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Tesorería Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Catastro respectivamente, realicen las anotaciones correspondientes en la cartografía municipal, a fin de que surta los efectos legales a los que haya lugar.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que solicite a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, realizándose la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta circunscripción territorial, así como la publicación del presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Dictamen.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JUNIO DE 2024. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO**

**FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. REG. ELISA MOLINA RIVERA.  
VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.  
RÚBRICA.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Queda a su consideración el referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones. ¿Alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? Pregunto ¿alguno desea hacer uso de la palabra en lo general? No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto, con relación a este asunto.

¿Regidor Manolo Herrera? ¿Síndica?. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; de un total de veinte (20) votos, todos a favor, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

#### **PUNTO DIECISEIS**

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias Secretaria. Con relación al punto DIECISEIS del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se aprueba el reconocimiento y registro oficial al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, del asentamiento humano irregular conocido como "Los Encinos La Resurrección" ubicada en este Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Sí, con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE

LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO Y 115 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES II Y V INCISOS A) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II, III, IX, XV Y XVI; 22, 26, 40, 41, 47, 52 FRACCIÓN VI, 77 FRACCIONES I, III, V Y VI Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102, 103 Y 105 FRACCIONES III, IV INCISOS A) Y E) Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIONES I, II, III, IV Y V; 2, 12 FRACCIÓN IV Y 16 FRACCIONES I, VI, IX Y XXIV, 86, 150 y 151 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, II, IV Y XLII, 85, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIONES IX, X Y XI, 16 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 20 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA; 828, 829, 830 Y 831 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIONES VII, 92, 93, 96, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR CONOCIDO COMO "LOS ENCINOS LA RESURRECCIÓN" UBICADA EN ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA ; POR LO QUE:**

#### **CONSIDERANDO**

I. Que, el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los

centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios, para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural.

**II.** Que, nuestra Carta Magna en el artículo 115 acápite y fracción II párrafo segundo, establecen que, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; y que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.** Que, aunado a ello, dentro de lo establecido en el artículo señalado anteriormente, en la fracción III, se indica que los municipios tendrán a su cargo diversos servicios públicos municipales; asimismo, la fracción V incisos a) y e) establece que los municipios en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

**IV.** Que, el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios, y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

**V.** Que, en ese sentido, el artículo 11 fracciones I, II y XV del mismo ordenamiento legal, menciona que corresponde a los municipios, formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los

demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

**VI.** Que, el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

**VII.** Que, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la ley anteriormente mencionada, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra; de evitar la especulación de inmuebles aptos para tales fines; reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos; garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos del suelo y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, y garantizar su cumplimiento.

**VIII.** Que, los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el Municipio Libre constituye la base

de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que puede manejar conforme a la Ley, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor. Así mismo establece que los municipios deberán intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, tal y como lo establece la fracción XXIV del artículo 16 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

**IX.** En ese contexto, el artículo 105 fracción III de la citada Constitución, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; asimismo, y en la fracción IV incisos a), d) y e) indica que el municipio está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.

**X.** Que, los artículos 12 fracción IV y 16 fracciones I, VI, IX y XXIV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, establecen que son autoridades competentes para la aplicación de la Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, quienes tienen facultades, entre otras, para formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las Normas Oficiales Mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así mismo para regular, controlar y vigilar las reservas; usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del

municipio, proponer a las autoridades competentes del estado la fundación y en su caso la modificación o desaparición de centro de población y para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios.

**XI.** Que, en el artículo 86 del mismo ordenamiento legal estatal se contempla que, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

**XII.** Que, en los artículos 14 fracciones IX, X y XI, 16 último párrafo y 20 fracciones I, III y V de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, se señalan que, son autoridades catastrales en el Estado los Presidentes Municipales; los Tesoreros Municipales; y el Director de Catastro Municipal o Titular de la Unidad Administrativa Municipal que ejerza facultades en materia de Catastro, cualquiera que sea su denominación, por lo tanto, las autoridades catastrales municipales ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial de su propio Municipio, en los términos en que establezca su respectiva legislación en la materia y dentro de sus atribuciones se contemplan el integrar, administrar, y mantener actualizado el padrón catastral de su Municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables; inscribir en el padrón catastral del Municipio los predios que se ubican dentro de su circunscripción territorial y asignarles la respectiva clave catastral y producir y conservar la información catastral con apego a la normatividad establecida por el instituto; así como realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción.

**XIII.** Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indican que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se

ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Recomendaciones e Informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo.

**XIV.** En ese contexto, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece las reglas y disposiciones para la elaboración de un dictamen, por lo que, con base en este mandato, los artículos 2 fracción VIII y 12 fracción X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones, sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones, y que los Regidores tienen entre otras, la facultad de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

**XV.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

**XVI.** Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y Medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2, para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27, señala que se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de viviendas y predios.

**XVII.** Que, dentro del orden municipal, el reconocimiento y registro oficial de colonias encuentra su fundamento en los artículos 829, 830, 831 y 832 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los cuales establecen que el Honorable Ayuntamiento coordinará la realización de los trabajos técnicos, legales y administrativos para reconocer oficialmente una colonia como primer paso para su incorporación al desarrollo urbano, en los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y el Programa de Ordenamiento Territorial.

**XVIII.** Que, de conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los Municipios por las leyes de planeación de Desarrollo Urbano, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas con la sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, emitió a través de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y desarrollo Urbano el Estudio Técnico de Factibilidad de Registro y Reconocimiento Oficial del asentamiento humano denominado "LOS ENCINOS LA RESURRECCIÓN" para su registro y reconocimiento oficial como colonia.

**XIX.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "LOS ENCINOS LA RESURRECCIÓN", el cual se localiza en terrenos de propiedad particular. Dicho asentamiento inició su fundación hace más de cuarenta años conforme al estudio realizado en campo conjuntamente con los pobladores de la zona y se encuentra ubicado al Nororiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla.

Con base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 243,234.47 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL		
De	Al Norte	Colinda con Área sin asignación
	Al Sur	Colinda con Colonia Quince de Septiembre
	Al Poniente	Colinda con Barranca Manzanilla
	Al Oriente	Colinda con Colonia 2 de Marzo

acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla al Asentamiento Humano Irregular denominado "LOS ENCINOS LA RESURRECCIÓN", se encontró que cuenta con una estructura vial compuesta por las siguientes calles:

- Privada Violeta
- Privada Lirio
- Privada Geranio
- Privada Flor de Azahares
- Privada Xóchitl
- Calle Girasol
- Privada Cocuyos
- Privada de las Flores

- Privada Alcatraz
- Privada Pino
- Privada Gladiola
- Calle Olivo
- Privada Tlapalac
- Privada Crisantemo
- Privada Ciprés
- Privada Nogales
- Cerrada Nogales
- Calle Principal
- Privada Caoba
- Privada San Marcos
- Privada Juquilita
- Privada Lima
- Privada Olivo
- Privada Jazmín
- Privada Fresno
- Calle Rosa de Gardenia
- Calle Orquídea
- Calle Roble
- Calle Álamos
- Calle Bugambilias
- Calle Cedro
- Calle Dalia
- Calle Azucena

La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 36 manzanas, resultando vialidades entre 06.00 y 12.00 metros respectivamente.

Además, presenta una consolidación de más de 75% ya que más de la mitad de lotes se encuentran construidos y habitados.

No se cuenta con lotes destinados para equipamiento urbano.

Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados por las áreas competentes en la materia, se concluye que el asentamiento está integrado por un total de 632 lotes, y habitan aproximadamente 2,844 personas.

Los lotes varían desde 63.00 hasta 10,000.00 m<sup>2</sup> que, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado el 2 de mayo de 2016, se localiza en la zona 6 de Uso Mixto Densidad Baja-Comercio-Servicios BCS.

El asentamiento no cuenta con guarniciones, ni banquetas, ni pavimentación, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

Por lo expuesto y en base a los estudios técnicos del asentamiento en cuestión, realizados por las áreas competentes y facultadas, así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Gestión de Riesgos en materia de Protección Civil, se reúne la documentación que contiene las opiniones jurídicas y técnicas que determinan la viabilidad y factibilidad del Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "LOS ENCINOS LA RESURRECCIÓN", con las características y el diseño urbanístico existente en la zona conforme a los artículos 11 fracción XV, 52 fracción VI, 53 fracción IX, 78 fracción VI y 82 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento y registro oficial del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

NÚMERO	CONCEPTO
1	Croquis de macro localización
2	Croquis Manzanero
3	Superficie Total
4	Cuadro de áreas
5	Manzanas

6	Lotes
---	-------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial del Asentamiento humano Irregular conocido como “LOS ENCINOS LA RESURRECCIÓN”, ubicada en este Municipio de Puebla, en términos del Considerando XIX del presente Dictamen, con la finalidad de estar en condiciones de continuar con los trámites respectivos de incorporación de la Colonia al desarrollo urbano del municipio y su regularización.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Bienes Patrimoniales respectivamente, vigilen y ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Tesorería Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Catastro respectivamente, realicen las anotaciones correspondientes en la cartografía municipal, a fin de que surta los efectos legales a los que haya lugar.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que solicite a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, realizándose la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta circunscripción territorial de Puebla, así como la publicación del presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Dictamen

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JUNIO DE 2024. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidor Leobardo Soto Enríquez.

El **C. Regidor Leobardo Soto Enríquez** expone: Muchísimas gracias, con su permiso, buenas tardes compañeros Regidoras, Regidores, Síndica Municipal, bienvenida nuevamente Lupita, a nuestra Secretaria General, a las y los asistentes presenciales de esta Sesión de Cabildo, a integrantes de los equipos de trabajo, medios de comunicación y a quienes nos siguen vía transmisión en línea y también aprovechando, reconocer el trabajo que realizó como Síndica nuestra querida Ale Escandón, de verdad muchísimas gracias y a continuar con el trabajo como Contralora que también lo has hecho de una magnífica manera, de verdad mi reconocimiento. Dando continuidad al trabajo de regularización del territorio de nuestra ciudad el cual hemos dado su debida importancia en esta Administración de más de cincuenta propuestas de Dictamen y Punto de Acuerdo a lo largo del tiempo que llevamos trabajando.

El día de hoy queremos poner a su consideración el Dictamen por el cual se reconocería y se proporcionaría el registro oficial al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, el asentamiento humano irregular conocido como “Los Encinos, la Resurrección” localizados en terrenos de propiedad particular al nororiente de la cabecera Municipal de nuestra ciudad, dicho asentamiento inició su fundación hace más de cuarenta años conforme al estudio que se realizó en conjunto con los pobladores de la zona, cuenta con una superficie de doscientos cuarenta y tres mil, doscientos treinta y cuatro punto cuarenta y siete metros cuadrados, con colindancias hacia la colonia Quince de Septiembre, hacia la Barranca Manzanilla y hacia la colonia Dos de Marzo, cuenta con treinta y tres calles en su mayoría con

nombres de árboles o flores y en conjunto forman treinta y seis manzanas que cuentan con más de setenta y cinco por ciento de consolidación habitada o construida, por ello la relevancia y la importancia de este Dictamen para reconocerles.

Que a su vez estas, estas manzanas, constan de seiscientos treinta y dos lotes, que van desde los sesenta y tres, hasta los diez mil metros cuadrados y son habitados por aproximadamente, dos mil ochocientos cuarenta y cuatro personas, los estudios técnicos del asentamiento en cuestión, realizados por las áreas competentes y facultadas, así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, se reúne, dentro de la documentación que contiene, las opiniones jurídicas y técnicas que determinan su viabilidad y factibilidad del registro y reconocimiento oficial del asentamiento humano irregular en cuestión.

Se debe, se debe reconocer que las personas que ocupan estos lotes, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación, no es producto de un acto delictivo, sino que es de todas las de la ley y que se cumple, con todos y cada uno de los requisitos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, se cumple con absolutamente todo lo dispuesto.

El plano de lotificación que se la ha entregado a todos y cada uno de los presentes en los anexos al Dictamen, contiene la información necesaria que será útil para el reconocimiento y registro oficial del asentamiento y posteriormente también para las ciudadanas y ciudadanos, del tan anhelado y esperado proceso de escrituración, valorando, la verdad valorando el trabajo que realizan en conjunto las áreas operativas de la Tesorería, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y la Secretaría General y el análisis de los estudios técnicos por parte de todos los integrantes de la Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, que conduce muy dignamente nuestra compañera Regidora Dolores Cervantes, es que ponemos hoy a su consideración este esfuerzo, este esfuerzo por continuar abriendo el camino rumbo a la certeza jurídica del patrimonio de las poblanas y los poblanos, no sin antes, volverles a reiterar, es una zona muy necesitada, muy necesitada, está justo al norte y es uno de los límites de nuestra Junta Auxiliar, de nuestra querida Junta Auxiliar La Resurrección, entonces, creo que es importante el voto a favor, para poderle dar continuidad con la certeza a las trabajadoras, a las ciudadanas y los ciudadanos de Puebla, muchísimas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidor. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56, pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, pregunto, si ¿alguien de ustedes desea hacer el uso de la palabra en lo general? No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Si con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico, para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta con la votación; se emitieron dieciocho (18) votos a favor, del total dieciocho (18) se aprueba por **UNANIMIDAD** el punto, felicidades.

#### **PUNTO DIECISIETE**

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria. Con relación al punto DIECISIETE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se aprueba el reconocimiento y registro oficial al desarrollo urbano del Municipio del asentamiento humano irregular conocido como “Cerro del Márquez Tercera Sección”, ubicado en este Municipio.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Sí con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO Y 115 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES II Y V INCISOS A) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II, III, IX,

XV Y XVI; 22, 26, 40, 41, 47, 52 FRACCIÓN VI, 77 FRACCIONES I, III, V Y VI Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102, 103 Y 105 FRACCIONES III, IV INCISOS A) Y E) Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIONES I, II, III, IV Y V; 2, 12 FRACCIÓN IV Y 16 FRACCIONES I, VI, IX Y XXIV, 86, 150 y 151 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, II, IV Y XLII, 85, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIONES IX, X Y XI, 16 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 20 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA; 828, 829, 830 Y 831 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIONES VII, 92, 93, 96, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR CONOCIDO COMO "CERRO DEL MÁRQUEZ TERCERA SECCIÓN" UBICADA EN ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA;** POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios, para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural.

II. Que, nuestra Carta Magna en el artículo 115 acápite y fracción II párrafo segundo, establecen que, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; y que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, aunado a ello, dentro de lo establecido en el artículo señalado anteriormente, en la fracción III, se indica que los municipios tendrán a su cargo diversos servicios públicos municipales; asimismo, la fracción V incisos a) y e) establece que los municipios en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

IV. Que, el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios, y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

V. Que, en ese sentido, el artículo 11 fracciones I, II y XV del mismo ordenamiento legal, menciona que corresponde a los municipios, formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como

las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

**VI.** Que, el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

**VII.** Que, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la ley anteriormente mencionada, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra; de evitar la especulación de inmuebles aptos para tales fines; reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos; garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos del suelo y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, y garantizar su cumplimiento.

**VIII.** Que, los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que puede manejar conforme a la Ley, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen,

así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor. Así mismo establece que los municipios deberán intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, tal y como lo establece la fracción XXIV del artículo 16 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

**IX.** En ese contexto, el artículo 105 fracción III de la citada Constitución, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; asimismo, y en la fracción IV incisos a), d) y e) indica que el municipio está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.

**X.** Que, los artículos 12 fracción IV y 16 fracciones I, VI, IX y XXIV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, establecen que son autoridades competentes para la aplicación de la Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, quienes tienen facultades, entre otras, para formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las Normas Oficiales Mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así mismo para regular, controlar y vigilar las reservas; usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio, proponer a las autoridades competentes del estado la fundación y en su caso la modificación o desaparición de centro de población y para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y

de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios.

**XI.** Que, en el artículo 86 del mismo ordenamiento legal estatal se contempla que, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

**XII.** Que, en los artículos 14 fracciones IX, X y XI, 16 último párrafo y 20 fracciones I, III y V de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, se señalan que, son autoridades catastrales en el Estado los Presidentes Municipales; los Tesoreros Municipales; y el Director de Catastro Municipal o Titular de la Unidad Administrativa Municipal que ejerza facultades en materia de Catastro, cualquiera que sea su denominación, por lo tanto, las autoridades catastrales municipales ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial de su propio Municipio, en los términos en que establezca su respectiva legislación en la materia y dentro de sus atribuciones se contemplan el integrar, administrar, y mantener actualizado el padrón catastral de su Municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables; inscribir en el padrón catastral del Municipio los predios que se ubican dentro de su circunscripción territorial y asignarles la respectiva clave catastral y producir y conservar la información catastral con apego a la normatividad establecida por el instituto; así como realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción.

**XIII.** Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indican que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los Dictámenes, Puntos de

Acuerdo, Recomendaciones e Informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo.

**XIV.** En ese contexto, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece las reglas y disposiciones para la elaboración de un dictamen, por lo que, con base en este mandato, los artículos 2 fracción VIII y 12 fracción X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones, sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones, y que los Regidores tienen entre otras, la facultad de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

**XV.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

**XVI.** Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y Medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2, para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27, señala que se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de viviendas y predios.

**XVII.** Que, dentro del orden municipal, el reconocimiento y registro oficial de colonias encuentra su fundamento en los artículos 829, 830, 831 y 832 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los cuales establecen que el Honorable Ayuntamiento coordinará la realización de los trabajos técnicos, legales y administrativos para reconocer oficialmente una colonia como primer paso para su incorporación al desarrollo urbano, en los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y el Programa de Ordenamiento Territorial.

**XVIII.** Que, de conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los Municipios por las leyes de planeación de Desarrollo Urbano, el Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Puebla en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas con la sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, emitió a través de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y desarrollo Urbano el Estudio Técnico de Factibilidad de Registro y Reconocimiento Oficial del asentamiento humano denominado "CERRO DEL MARQUÉZ TERCERA SECCIÓN" para su registro y reconocimiento oficial como colonia.

**XIX.** Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como " CERRO DEL MARQUÉZ TERCERA SECCIÓN", el cual se localiza en terrenos de propiedad ejidal. Dicho asentamiento inició su fundación hace más de treinta y cinco años conforme al estudio realizado en campo conjuntamente con los pobladores de la zona y se encuentra ubicado al Nororiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla.

Con base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 108, 772.46 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL	
Al Norte.-	Colinda con Barranca San Antonio Tlaxotoc.
Al Sur.-	Colinda con Área sin asignación.
Al Poniente.-	Colinda con Colonia Cerro del Marquéz, Segunda Sección.
Al Oriente.+	Colinda con Área sin asignación

De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla al Asentamiento Humano Irregular denominado "CERRO DEL MARQUÉZ TERCERA SECCIÓN", se encontró que cuenta con una estructura vial compuesta por las siguientes calles:

- Acatlán de Osorio
- Chietla
- Atencingo
- Izúcar de Matamoros
- Atlixco
- San Martín Texmelucan
- Huejotzingo
- Cholula
- Puebla
- Tepeaca

- Tecamachalco
- Tehuacán
- Teziutlán
- Huauchinango
- Zacapoaxtla
- San Nicolás

La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 14 manzanas, resultando vialidades de 12.00 metros.

Además, presenta una consolidación de más de 75% ya que más de la mitad de lotes se encuentran construidos y habitados.

No se cuenta con lotes destinados para equipamiento urbano.

Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados por las áreas competentes en la materia, se concluye que el asentamiento está integrado por un total de 321 lotes, y habitan aproximadamente 1,445 personas.

Los lotes varían desde 100.00 hasta 2,000.00 m<sup>2</sup> que, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado el 2 de mayo de 2016, se localiza en la zona 6 de Uso Mixto Densidad Baja-Comercio-Servicios BCS.

El asentamiento no cuenta con guarniciones, ni banquetas, ni pavimentación, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

Por lo expuesto y en base a los estudios técnicos del asentamiento en cuestión, realizados por las áreas competentes y facultadas, así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Gestión de Riesgos en materia de Protección Civil, se reúne la documentación que contiene las opiniones jurídicas y técnicas que determinan la viabilidad y factibilidad del Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "CERRO DEL MARQUÉZ TERCERA SECCIÓN", con las características y el diseño urbanístico existente en la zona conforme a los artículos 11 fracción XV, 52 fracción VI, 53 fracción IX, 78 fracción VI y 82 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento y registro oficial del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

NÚMERO	CONCEPTO
1	Croquis de macro localización
2	Croquis Manzanero
3	Superficie Total
4	Cuadro de áreas
5	Manzanas
6	Lotes

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial del Asentamiento Humano Irregular conocido como “CERRO DEL MARQUÉZ TERCERA SECCIÓN”, ubicada en este Municipio de Puebla, en términos del Considerando XIX del presente Dictamen, con la finalidad de estar en condiciones de continuar con los trámites respectivos de incorporación de la Colonia al desarrollo urbano del municipio y su regularización.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por

conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Bienes Patrimoniales respectivamente, vigilen y ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Tesorería Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Catastro respectivamente, realicen las anotaciones correspondientes en la cartografía municipal, a fin de que surta los efectos legales a los que haya lugar.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que solicite a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, realizándose la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta circunscripción territorial de Puebla, así como la publicación del presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Dictamen.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JUNIO DE 2024. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidor Leobardo Soto.

El **C. Regidor Leobardo Soto Enríquez** expresa: Muchas gracias Presidente. Nuevamente, haciendo uso de la palabra para

presentar este punto, donde al igual que el anterior, nos encontramos en el vilo de la aprobación, con el voto a favor de todas y todos ustedes, de este Dictamen para reconocer otro asentamiento humano irregular, el cual ha sido testigo de una larga historia de lucha y superación por parte de los habitantes, dado su origen, no es sencillo transitar de los rustico a lo urbano, ya que esto implica enfrentar y resolver desafíos y dificultades para la superación personal y colectiva de cualquier asentamiento, para su integración al desarrollo urbano de nuestro Municipio, es por eso que hoy aprobar este Dictamen, al aprobar este Dictamen, estamos dando un paso crucial hacia la regularización del mismo, estamos reconociendo el derecho de sus habitantes, a vivir en un entorno seguro y digno y estamos comprometidos a trabajar en conjunto, para superar todas la berreras que han limitado lamentablemente su progreso.

La aprobación no solamente es acto administrativo, sino que es la firma de un compromiso de desarrollo inclusivo, estamos enviando un mensaje claro a cada una de las personas que habitan este asentamiento, que sin importar su origen o circunstancias, colores partidistas o lo que sea que llegasen a querer generar una división o una diferencia, merecen todos y cada uno de ellos, tener acceso a servicios básicos, infraestructuras adecuadas y oportunidades para crecer y prosperar y tener así una mejor calidad de vida. Sabemos que el camino hacia la regularización total es complicada y es desafiante al igual que del asentamiento que acabamos de aprobar, pero estamos dispuestos a enfrentar dichos desafíos con determinación y empatía, trabajamos en colaboración con sus habitantes y otros actores relevantes para garantizar que este proceso se lleve a cabo de una manera justa y transparente y también al igual que hoy, se realizó ya acercamiento, un primer acercamiento de transición por parte de nuestro Presidente, estamos seguros que nuestro Presidente planteará en esta, en este tema, el, poderle dar continuidad a esta regularización total de los asentamientos, confiamos en que la siguiente Administración le dé una debida, una debida continuidad y un trabajo justo, para que las ciudadanas y ciudadanos poblanos, puedan vivir mejor.

El objetivo de esta Comisión, como ya lo hemos planteado es seguir construyendo con acciones de regularización en una Ciudad más inclusiva, equitativa y sostenible para sus habitantes, al aprobar este Dictamen, estamos dando un paso importante en dicha dirección y estoy seguro de que juntos, estamos logrando hacer de nuestra Puebla, un mejor lugar para vivir, sería cuanto Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidor. Queda a su consideración el dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del reglamento multicitado, pregunto antes de abrir la discusión si ¿alguien desea realizar alguna reserva? No habiendo quien realice alguna reserva, pregunto si ¿alguien de ustedes desea hacer el uso de la palabra en lo general? No habiendo quien haga uso de la palabra, le pido Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico, para que puedan emitir su voto, ¿falta alguien de emitir su voto? Se registra el voto a favor del Regidor Sarur.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta con la votación, se emitieron dieciocho (18) votos a favor, se aprueba el punto por **UNANIMIDAD**.

#### **PUNTO DIECIOCHO**

##### **AG1**

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Con relación al Punto DIECIOCHO del Orden Del Día, referente a Asuntos Generales, el Asunto General UNO, es el Posicionamiento por parte de la Regidora María Fernanda Huerta López, tiene uso de la palabra Regidora.

La **C. Regidora María Fernanda Huerta López** manifiesta: Gracias Presidente, muy buenas tardes a todas y a todos, será muy rápida, no se preocupen, pues. En mi carácter de Presidenta de la Comisión de Movilidad, Infraestructura y Servicios Públicos, me gustaría comentar, que bueno pues a dos años de la implementación del sistema de parquímetros en nuestro Centro Histórico, aquí en la ciudad, pues se han logrado muchos beneficios en nuestro Centro Histórico principalmente, el primero de ellos, es en cuestión de tiempo, antes tardábamos de diez a veinte minutos en encontrar un espacio para estacionar el vehículo privado o vehículo de servicios en nuestro Centro Histórico y ahora tenemos un tiempo de espera de cuatro a ocho o diez minutos, si es que es en las horas pico de mayor demanda y también en materia de seguridad vial, gracias al sistema de parquímetros, ahora la velocidad en nuestro Centro Histórico, también se ha reducido, recordemos que esta es una zona de treinta kilómetros, la cual pues muchos de los usuarios no respetaban y ahora con esta reconfiguración y este ordenamiento

que tenemos en el centro, la velocidad a logrado mantenerse en veinte kilómetros por hora, nuestro Centro Histórico está garantizando la seguridad para las personas más vulnerables de la vía, que son las personas que caminamos, no, todos los peatones.

Y también, como un tercer beneficio que se ha logrado a partir de la implementación de este sistema pues es que muchos de los usuarios que venimos al Centro Histórico, ya sea a trabajar o a visitar, pues hemos decidido optar por algún otro modo de transporte para llegar aquí a la ciudad, al Centro Histórico de la Ciudad, ya sea en transporte público, en bicicleta o bien ahora caminamos más de lo que hacíamos tal vez hace dos años o un poquito más y bueno pues, como reconocimiento especial, quiero mandar a todas las supervisoras y supervisores de movilidad, que pues todos los días están en la calle sin importar la ceniza, el sol, la lluvia, están manteniendo el orden en nuestra ciudad y atendiendo tanto a visitantes, como habitantes.

Y principalmente quiero hacer el reconocimiento para dos supervisores de movilidad, que en días pasados, se dio en una casa de la Quince Oriente, un desplome del techo de esta casa y los supervisores de movilidad, pues estaban realizando su trabajo diario y escucharon el grito de auxilio de dos personas que se habían quedado digamos, sepultadas abajo de estos escombros y ellos fueron los primeros en llegar a dar auxilio junto con una persona que también estaba transitando por las calles y bueno pues esto es muestra, bueno los supervisores son Manuel y Cris, que trabajan en esta zona y pues esto es muestra de que el sistema de parquímetros, más allá de dar un ordenamiento en el Centro Histórico o en nuestra ciudad, pues también ahora hace que haya más ojos en nuestro Centro Histórico, más ojos, más personas pendientes en este, en este polígono y pues esto más allá de que el sistema funcione, pues son como estos actos, pues heroicos, que vale la pena aplaudirles a nuestros supervisores y bueno pues, esperamos que se siga dando continuidad a este trabajo de parquímetros y pues que sigamos juntos trabajando en mejores condiciones de seguridad vial para nuestra ciudad, es cuanto Presidente, muchas gracias.

#### AG2

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidora, muchas felicidades y felicidades también a las y los supervisores de movilidad por su gran trabajo que han realizado. Con relación al Asunto General número DOS, le doy la palabra al Regidor Leobardo Soto Enríquez.

El **C. Regidor Leobardo Soto Enríquez** expresa: Muchas gracias Presidente.

Simplemente hacer el uso de la palabra para poder reconocer que, bueno este proceso de la entrega de las bases, por fin llegó a su conclusión en un punto de Cabildo, en un punto de esta votación de esta aprobación, en un proceso que se ha venido realizando apegado a la ley, a lo que marca la Ley de la Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Municipio de Puebla y respetando y siendo muy cuidadosos de manera absoluta con las Condiciones Generales de Trabajo, celebradas entre este Ayuntamiento y el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados, Licenciado Benito Juárez García. Como defensor de los derechos laborales, la verdad es que y viendo lo incluyente que ha sido este proceso para poder otorgar los nombramientos de base vacantes, con los que disponía en esta Administración, en este Ayuntamiento, para poder otorgarle a las trabajadoras y trabajadores que le han dado años, años de vida y esfuerzo para que este Ayuntamiento sea funcional, la verdad es que me hubiera encantado que este Dictamen fuera aprobado por la unani, por unanimidad de todos quienes integramos este máximo órgano de Gobierno, pero bueno afortunadamente la mayoría estamos presentes y firmes para poder hacerle justicia a la entrega de estas importantes posiciones que son fruto de su trabajo y son el reconocimiento a cada esfuerzo que han realizado para que esta Administración salga adelante, esta y pasadas Administraciones, porque como bien se ha comentado en esta Sesión, se tomó el mínimo de tres años laborados es decir que estamos reconociendo a personas que han trabajado en diferentes Administraciones, que han trabajado tal vez ocho, tenemos el conocimiento de catorce, tenemos el conocimiento de doce años, no es nada fácil, no es nada sencillo el poder haber transitado dentro de diferentes Administraciones y de diferentes colores para poder llegar a este punto, pero bueno estamos haciendo justicia con esta entrega de las bases vacantes para trabajadoras y trabajadores al servicio del Ayuntamiento.

Felicitar a los setenta y nueve que hoy han cumplido ya cabalmente este procedimiento, este proceso que ya como lo comentaba se hizo apegado a la ley, tal vez haya, habrá consideraciones en el que algún punto les parecía tedioso, pero no, era necesario, era necesario para darle cumplimiento cabal a lo que marca cada uno de los documentos antes mencionado. Desearles el mayor de los éxitos a los treinta y uno restantes, que

aún están en este proceso, que seguros estamos que lo cumplirán de manera cabal para poder hacer uso de esta base para poder adquirir este, este estatus y también recordarles que a estos ciento diez trabajadoras y trabajadores, que la libertad sindical, la libertad de afiliación existe, si existe y es una realidad y se ha ratificado en diferentes ocasiones y hoy hay que decirlo fuerte y claro, también dentro de la reforma laboral que se dio durante el presente sexenio, se puedo dar aún más, se pudo ratificar que el trabajador tiene la libertad de asociación y que los sindicatos tienen que regresar a la base y tienen que estar cercanos a las trabajadoras y a los trabajadores para poder mantener su fortaleza.

Recordarles a estas trabajadoras y trabajadores que ustedes son la base, ustedes son el fortalecimiento, no solo del Sindicato, no solo de la Administración sino de que nuestra ciudad se mantenga en pie, se mantenga fuerte y se mantenga en constante crecimiento y exitosa, seria cuanto Presidente, muchísimas gracias.

### AG3

El **C. Presidente Municipal** interviene: Gracias Regidor. Con relación al Asunto General número TRES, le doy la palabra a la Regidora Carmen María Palma Benítez.

La **C. Regidora Carmen María Palma Benítez** manifiesta: Gracias Presidente. Bueno pues, buenos días, buenas tardes, más bien, ya buenas tardes Regidoras, Regidores, Presidenta, Síndica, Secretaria, a todas las personas que nos acompañan en Cabildo y a la ciudadanía que nos siguen por las, por las redes. El dieciocho de junio del dos mil veintiuno, fue declarado por la ONU como el día Internacional para contrarrestar el discurso de odio y promover la libertad de opinión y expresión en todo el mundo. El diálogo, la aceptación y la tolerancia son imprescindibles para eliminar el odio, sobre todo cuando el odio pretende afectar la paz social, vulnerando los derechos humanos y las libertades básicas de las personas.

Desde este Ayuntamiento tenemos la obligación de contrarrestar el discurso de odio e implementar mecanismos para transformar la sociedad, sobre todo cuando se utiliza el lenguaje peyorativo o discriminatorio hacia personas o grupos que incitan a la violencia, generando daños físicos, psicológicos y emocionales a las personas afectadas. El discurso de odio es una amenaza latente para los derechos humanos y la estabilidad social, creando conflictos, prejuicios, discriminación y este discurso, este

discursio y acciones homofóbicas son más visibles en este mes, en el mes en el que el día veintiocho de junio se conmemora el día internacional del “orgullo”, por ello la memoria histórica es fundamental para reconocer de dónde venimos y a dónde vamos. Las injusticias y las violaciones a derechos humanos del pasado, iniciaron con discursos de odio e intolerancia, en el que las personas que no se ajustaban a las normas sociales aceptadas, han vivido y sufrido muchas veces el silencio, exclusión, violencia y homicidios. El día del “orgullo” tiene un origen de lucha social y revolucionaria, reivindica el derecho de las personas a vivir con libertad, su orientación sexual e identidad de género, sin temor a discriminaciones ni represalias.

Desde mil novecientos uno cuando cuarenta y un hombres arrestados en una fiesta durante el Porfiriato, ellos fueron degradados y ridiculizados por la prensa, torturados y asesinados por el gobierno. Setenta años después los, en los primeros indicios de un movimiento homosexual de manera pública, no había un orgullo gay ni las siglas LGBT, simplemente eran personas señaladas como “jotos”, “maricones”, “hilos invertidos”, “mujercitos” y en la encarnación de la depravación.

Enfrentaban redadas, detenciones arbitrarias, exhibición en la prensa, torturas y muchas veces desapariciones, porque para la sociedad y el gobierno eran enfermos, delincuentes, pervertidos de menores o pecadores. En la actualidad la población LGTBTyQ+ sigue condenada a la exclusión, discriminación, negación de sus derechos y falta de oportunidades, difuminando las violencias entre las estrategias de entre la falta de oportunidades, disminu, difuminando las violencias entre las estrategias de marketing y los arcoíris que monetizan, pero que no defienden derechos humanos, ni la vida de quienes sufren de tensiones arbitrarias, violaciones y homicidios, como un acto de reflexión colectiva, los invito a que como gobierno y sociedad, reconozcamos la deuda histórica y compromiso que tenemos para mejorar sus condiciones de vida, porque nadie merece vivir lo que viven, solo por ser considerador diferentes.

Por ultimo en lo que resta de este gobierno, nos toca seguir hablando en voz alta, aunque incomode y siga, sigue insistiendo por una agenda social y política pública, incluyente y sin fobias. Garantizamos la libertad de amar y ser sin miedo, es cuanto Presidente, gracias.

**AG4**

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Regidora. Con relación al Asunto General CUATRO, le doy la palabra al Regidor Leobardo Rodríguez Juárez.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: Presidente, voy a declinar mi participación, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidor. Adelante Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Señor Presidente Municipal, informo a usted y al Pleno, que se ha dado cumplimiento cabal al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gracias Secretaria. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de junio del dos mil veinticuatro, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. Por su atención gracias y excelente día a todas y a todos.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.  
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE  
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO. MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ.  
RÚBRICA.**